

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Proyecto: 7.08.03-04

**Procuración General de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires. Dirección de Control de
Mandatarios.**

Periodo bajo examen: 2007

Buenos Aires, Octubre de 2008

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5°, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 7.08.03-04

NOMBRE DEL PROYECTO: PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. DIRECCIÓN CONTROL DE MANDATARIOS

PERIODO BAJO EXAMEN: 2007

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Julio Tulián

Auditor Principal a cargo: Dra. Susana E. Castagna

OBJETIVO: EVALUAR LA GESTIÓN JUDICIAL DE LOS PROCESOS IMPLEMENTADOS A LOS FINES DEL COBRO DE LA DEUDA FISCAL EN MORA TRANSFERIDA A LOS MANDATARIOS MEDIANTE MUESTREO Y CONFRONTACIÓN CON LOS SISTEMAS DE SOPORTE, SIENDO CONTROLADOS EN SU GESTIÓN POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE MANDATARIOS DE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

PRESUPUESTO¹						
Unidad Ejecutora nº 730: Procuración General						
Jurisdicción nº 9: Procuración General						
Programa 62: Asesoramiento, Patrocinio y Control de Legalidad						
Tipo de programa: Act. Central						
Inc.	Descripción	Crédito Original	Crédito Vigente	Definitivo	Devengado	Saldo no utilizado
		42.020.229,00	45.845.728,00	45.821.023,00	45.755.356,00	90.373,36
1°	Gastos en personal	37.114.630,00	41.607.491,00	41.603.244,87	41.603.244,87	4.246,13
2°	Bienes de consumo	574.280,00	319.657,00	314.643,28	314.643,28	5.013,72
3°	Servicios no personales	3.663.319,00	3.324.078,00	3.312.361,01	3.246.693,91	77.384,09
4°	Bienes de uso	360.000,00	72.802,00	70.604,48	70.604,48	2.197,52
5°	Transferencias	308.000,00	521.700,00	520.168,10	520.168,10	1.531,90

¹ Montos en pesos. Fuente: Cuenta de Inversión 2007

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de septiembre de 2008
Código del Proyecto	7.08.03.04
Denominación del Proyecto	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección Control de Mandatarios. Periodo bajo examen: 2007
Principales Conclusiones	Sobre la labor en la gestión de juicios efectuada por los mandatarios contratados por el G.C.A.B.A., de lo verificado en las observaciones cabe concluir que la labor de los mandatarios es deficiente: se advierten casos que representan una inactividad procesal pasible de caducidad de instancia, sumados a los que ya la tienen decretada; asimismo, se advierte falta de celeridad y de economía procesal. Respecto a las actividades de control del Organismo auditado, la importancia de los hallazgos permite apreciar que el nivel de eficacia del sistema de control imperante no brinda seguridad razonable. Dicha situación obedece a varias causas, a saber: la falta de cumplimiento por parte de los mandatarios de la Resolución interna N° 439/PG/06, referida al mantenimiento actualizado de datos en el sistema informático; la falta de comunicación y coordinación entre las distintas áreas del Gobierno que interviene en la transferencia de la deuda en mora y con el organismo auditado, ya que no remiten información suficiente y oportuna para el control de la gestión judicial. Por último y con relación al desarrollo de las actividades de auditoria y supervisión durante el periodo auditado, de las evidencias recabadas resulta que el área prosigue avanzando en su fortalecimiento técnico a pesar de carecer de los recursos humanos suficientes.

Objeto	Dirección Control de Mandatarios. Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora.
Unidad Ejecutora	Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión judicial de los procesos implementados a los fines del cobro de la deuda fiscal en mora transferida a los mandatarios mediante muestreo, y que fueran controlados en su gestión por la Dirección de Control de Mandatarios de la Procuración General.

Principales
Hallazgos

1.1.- Sobre lo verificado en Tribunales sobre la muestra de 122 juicios, respecto a la eficiencia y eficacia de los mandatarios en la gestión judicial:

- *Juicios pasibles de caducidad virtual (5,74 %).*
- *Juicios con inactividad de 60 días o más entre actos procesales (9,02 %).*
- *Juicios rechazados in limine por boletas de deuda inhábiles (1,64 %). Juicios rechazados sin más trámite por falta de título original de deuda (4,92 %).*
- *Juicios con sentencia favorable pero sin movimiento (3,28 %).*
- *Falta de celeridad en la notificación de resoluciones (8,2 %).*
- *Inexistencia de solicitud de medidas cautelares en los escritos a fin de hacer efectiva la sentencia (40,98 %).*

Observaciones sobre las obligaciones de los mandatarios establecidas en la Resolución 439/PG/06.

- *Incumplimientos en la carga y actualización de datos en el SISEJMan (78,69 %).*

Oportunidad de los datos consignados en el SISEJ

- No existe un único criterio en la carga de los datos SISEJ en la columna “fecha último estado procesal”, La “fecha último estado procesal” puede ser tanto la última etapa procesal, como la fecha en que el auxiliar del mandatario cargó los datos o la fecha del último proveído. Ello trae aparejado la dificultad en el control de los estados procesales por parte de la Dirección auditada.

Respecto a las actividades de control y Supervisión

- Utilización de medios insuficientes para el control de los procesos. fundamentalmente, sobre la carga efectuada por los mandatarios en el SISEJMan y por lo que surge del sistema de información Base Fuero del CAyT.

Principales Hallazgos	➤ Inconsistencias en la información sobre planes de facilidades de pago. ➤ Se advierte una diferencia de 117 (ciento diecisiete) juicios iniciados en 2007, entre los informados por el Consejo de la Magistratura (4.857²) y los informados por la Dirección de Control de Mandatarios (4.740). ➤ No surge constancia de la promoción de acciones tendientes a responsabilizar a los mandatarios cuyos mandatos fueron revocados en 2007 ➤ La Dirección de Control de Mandatarios no posee profesionales suficientes que efectúen el control de los procesos en sede judicial. Respecto a las comunicaciones y coordinación entre las distintas dependencias del G.C.B.A. que intervienen en el proceso de transferencia de deuda, y control de las ejecuciones y los mandatarios ➤ Se advierte una falta de coordinación, comunicación eficiente y eficaz, con la consiguiente remisión de información oportuna y pertinente, entre las distintas áreas del G.C.B.A. que intervienen en el proceso de transferencia de deuda (A.G.I.P. y la Dirección General de Administración de Infracciones) y el órgano que controla las ejecuciones (Procuración General). La causa principal radica en que los sistemas de información implementados por los distintos organismos no contienen los datos que requiere la Procuración General a fin de incorporarlos a su sistema de información (SISEJMan)
------------------------------	---

² 3.771 (tres mil setecientas setenta y un) ejecuciones fiscales, más 1.086 (un mil ochenta y seis) multas por ejecutar.

**Informe Final de Auditoría
Proyecto n° 7.08.03-04
Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección
de Control de Mandatarios**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, procedió a efectuar una auditoría de gestión de juicios en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad.

I. OBJETO.

1. Procuración General de la Ciudad. Dirección Control de Mandatarios. Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora.

II. OBJETIVO.

2. Evaluar la gestión judicial de los procesos implementados a los fines del cobro de la deuda fiscal en mora transferida a los mandatarios mediante muestreo y confrontación con los sistemas de soporte, y que fueran controlados en su gestión por la Dirección de Control de Mandatarios de la Procuración General.

III. ALCANCE.

III.1.- Normativa aplicable.

3. El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.), aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoria aprobado por Resolución AGC N° 403/2007, auditándose el periodo fiscal 2007.

III.2.- Unificación de proyectos de auditoria.

4. De acuerdo a la planificación anual de auditoria, por separado del presente estaba programado el proyecto de auditoria n° 7.08.04 denominado "Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora. Período 2007"; el presente proyecto de auditoria n° 7.08.03 tiene por objeto la Dirección de Control de Mandatarios. Como consecuencia del cambio de estructura producido en la Procuración General conforme a la Resolución n° 60/PG/07, la Dirección auditada, que antes del 1° de marzo de 2007 dependía de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, pasó a depender desde esa misma fecha de la Unidad de Auditoria Interna Adjunta de la Procuración General. Toda vez que el objetivo del proyecto programando n° 7.08.04 consistía en auditar la gestión judicial de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales y, concretamente, del "Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora", y habiéndose verificado en el organigrama que dicho Departamento depende de la Dirección de Control de Mandatarios y no de la Dirección General mencionada, la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Legales de la A.G.C.B.A. decidió³ unificar ambos proyectos de auditoria a fin de optimizar tiempos y recursos.

III.3.- Procedimientos aplicados .

5. Con base en la utilización de herramientas de relevamiento de gestión (entrevistas, cuestionarios, observaciones in situ e informes escritos) se analizó la siguiente información suministrada por el organismo auditado y por otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (G.C.B.A.), como la Administración General de Ingresos Públicos, la Dirección General de Administración de Infracciones; el Consejo de la Magistratura, y la Dirección General Contaduría General:
 - Objetivos, acciones y responsabilidades de la Dirección Control de Mandatarios;

³ Conforme Acta de Comisión de Supervisión de fecha 17/6/2008.

- Organigrama de la Dirección auditada;
 - Personal de la Dirección auditada;
 - Normas de aplicación en la materia de control de mandatarios;
 - Estadísticas efectuadas por Consejo de la Magistratura;
 - Cuenta de Inversión 2007;
 - Transferencias de deuda efectuadas por los organismos correspondientes;
 - Informes efectuados por la U.A.I. en el período auditado;
 - Informes efectuados por la Dirección auditada controlando a los mandatarios;
 - Documentación sobre comunicaciones e intimaciones efectuadas a los mandatarios;
 - Contenido de los campos del Sistema de Seguimiento de Juicios de los mandatarios (SISEJMan);
 - Universo de juicios iniciados en el 2007: base de datos emanada del SISEJMan, conteniendo nombre y apellido del mandatario a cargo, actor, demandado, objeto, fuero (Juzgado y Secretaría), monto reclamado, tipo de impuesto o multa reclamada, número de expediente, fecha de inicio y último estado procesal. Se tomó como fecha de corte respecto de los datos consignados en la base de datos el 9/6/2008, fecha en que fue reemitida a la A.G.C.B.A.
6. Para la realización de esta auditoría, se aplicaron los siguientes procedimientos:
- 1) Relevamiento y análisis de la estructura. Ver anexos I y II.
 - 2) Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoría. Ver Anexo III.
 - 3) Lectura y análisis de informes anteriores: el Informe Final del Proyecto nº 5.14.02.00 ("Gestión de Juicios mandatarios. Período auditado 2000/2001").
 - 4) Solicitud de información relevante mediante sendas notas y su correspondiente análisis a: la Dirección General de Asuntos Fiscales y Recursos Tributarios, la Dirección de Control de Mandatarios, la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (A.G.I.P., ex Dirección General de Rentas del G.C.B.A), el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Administración de Infracciones y la Dirección General de Contaduría General del G.C.B.A.
 - 5) Solicitud a la Dirección de Control de Mandatarios del registro que contiene el universo de juicios iniciados por los mandatarios en el 2007.
 - 6) Selección de la muestra de los juicios por examinar. Ver Anexo V.
 - 7) Entrevistas con funcionarios:

- de la Procuración General: la Directora General de Asuntos Fiscales y Recursos Tributarios, el Director de Control de Mandatarios y la Jefa del Departamento de Control de la Ejecución de Deuda en Mora;
 - de la A.G.I.P.: los respectivos Jefes de los Departamentos de Gestión Judicial y de Deuda en Mora Grandes Contribuyentes.
- 8) Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
 - 9) Sobre la muestra seleccionada: observación directa de los procesos judiciales, evaluación de la eficiencia demostrada por los mandatarios en la ejecución de la deuda fiscal transferida.
 - 10) Relevamiento de las áreas que intervienen y de los circuitos involucrados en los procesos de gestión de cobro de las deudas transferidas a los mandatarios.
 - 11) Cruzamiento de datos proporcionados por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad y la base de datos del SISEJMan respecto a la cantidad de causas iniciadas en el periodo auditado por los mandatarios recaídos en la muestra.
7. En base al análisis realizado, se aplicaron las siguientes herramientas de evaluación de gestión:
 - 1) Identificación de los riesgos de auditoria y propios del control interno.
 - 2) Identificación de áreas críticas que requieran un examen profundo; determinación del grado de confiabilidad para establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos aplicados; elaboración de matriz de riesgos.
 - 3) Armado de indicadores. Ver Anexo VII.
 8. Las tareas de campo fueron desarrolladas en la sede de la Procuración General, la A.G.I.P. y los distintos Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, entre el 20 de mayo y el 30 de julio de 2008.

III.4.- Universo y determinación de la muestra.

9. Conforme a la información remitida⁴ por la Dirección de Control de Mandatarios, el total de juicios activos al 31/12/2007 fue de 570.025 (quinientos setenta mil veinticinco).
10. Respecto a las demandas iniciadas durante el período auditado (del 1/1/2007 al 31/12/2007), del listado de juicios remitido⁵ por la misma Dirección, surge una cantidad de 4.740 (cuatro mil setecientos cuarenta) juicios.

⁴ Respuesta de la Dirección de Control de Mandatarios, al punto 10 de la Nota AGCBA N° 1969/08.

⁵ En respuesta a las Notas AGCBA Nros 1969/08 punto 11, y Nota N° 2017/08, enviando registro en soporte magnético respecto de los 4740 Juicios iniciados durante el 2007

11. El método de selección de la muestra elegido fue el sistema probabilístico, atento a que cada elemento (juicio) de la población tiene igual oportunidad de ser seleccionado, resultando que la selección de los elementos es objetiva, y el error muestral puede ser medido en términos de probabilidad.
12. La selección de los juicios que integran la muestra se realizó respecto a las causas iniciadas (4.740) durante el periodo auditado, utilizando el criterio de números al azar que provee la planilla de cálculo que obra en el Anexo IV, con un nivel de confianza del 97,5 % (noventa y siete, con cinco décimas, por ciento) y un margen de probabilidad de error del 10 % (diez por ciento), lo que arrojó una muestra de 122 (ciento veintidós) juicios.
13. De esta manera, de los 122 juicios obtenidos por muestreo (ver Anexo V), se ha procurado que recaigan en él tanto aquellos de mayor significatividad económica, en términos de montos por recuperar, como así también los de menor cuantía, a fin de evaluar la eficiencia y eficacia de la ejecución de la deuda en su integridad.
14. De igual modo, han recaído en la muestra 46 (cuarenta y seis) mandatarios, de un total de 80 (ochenta) con contrato vigente en el periodo auditado, lo que representa el 57,5 % (cincuenta y siete, con cinco décimas, por ciento).

III.5.- Limitaciones.

15. A la fecha de culminación del presente informe no fue remitida la información solicitada⁶ respecto a los montos recuperados en concepto de ejecución fiscal discriminada por impuesto sobre la deuda transferida; al respecto, la A.G.I.P. advirtió que dicha información fue requerida y reiterada por notas DCADM números 10, 11 y 17 del 2008 al Área de Proyectos Especiales del Banco Ciudad de Buenos Aires, *“la cual será suministrada a la A.G.C.B.A. una vez satisfechos los mismos”* (sic). No pudiendo la A.G.C.B.A. emitir opinión respecto de los montos recuperados por ejecuciones fiscales.
16. El listado de transferencias de deuda del periodo 2007 remitido por la A.G.I.P. es incompleto, no cumple con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución nº 438/PG/06, por cuanto no contiene nombre del contribuyente, impuesto (figura, en su lugar, un número de código sin referenciar), cuotas y años adeudados, concepto de la transferencia, número de expediente administrativo, nombre del mandatario y fecha de recepción; ello no permite a la A.G.C.B.A. efectuar el control de si lo transferido coincide con los juicios iniciados por los mandatarios. Además, la Dirección de Control auditada informó que tampoco le fue remitido a la Procuración General dicho listado en cumplimiento de los requisitos normativos.

⁶ Respuesta parcial a la Nota A.G.C.B.A. nº 1993/08.

III.5.A) Respecto del relevamiento en sede judicial.

17. A la fecha del relevamiento de los expedientes en sede judicial⁷, cabe aclarar que de algunos de ellos no se ha podido tomar vista por las siguientes razones (ver números de orden en el ver Anexo V):
 - Un caso de número de expediente inexistente, que tampoco se pudo ubicar por datos de actor y mandatario (nº de orden 6);
 - Diez expedientes, por estar a despacho (números de orden 11, 56, 57, 58, 64, 65, 92, 101, 110 y 111);
 - Tres expedientes, por estar para resolver (números de orden 107, 108 y 109);
 - Dos expedientes, por estar a la firma (números de orden 112 y 113);
 - Un expediente, por estar el Juzgado de feria por mudanza (nº de orden 117);
 - Un expediente, por estar reservado sin estar en letra (nº de orden 67).
18. Sin perjuicio de dichas limitaciones, se verificó el estado procesal vía Internet en la página web del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad ("Base Fuero CAyT").

III.6.- Criterios utilizados en la auditoría de gestión.

19. A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de la Dirección auditada y el de los mandatos conferidos a los mandatarios, se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir una opinión fundada respecto de las acciones efectuadas por aquéllos, y las decisiones adoptadas por la Procuración General ante los posibles incumplimientos que se hayan verificado.
20. A tal fin, se han tenido en cuenta criterios de:
 - 1) Comparación entre la información proporcionada por la Procuración General, la A.G.I.P., la Dirección General de Administración de Infracciones, los resultados estadísticos solicitados al Consejo de la Magistratura de la Ciudad respecto a las ejecuciones fiscales y montos recaudados durante el período 2007, y las evidencias recabadas en la vista en Tribunales de los expedientes recaídos en la muestra.
 - 2) Análisis de los resultados obtenidos, en virtud de los propósitos establecidos por las leyes, los decretos del G.C.B.A. y las distintas resoluciones adoptadas por la Procuración General.

⁷ El relevamiento en sede judicial fue realizado entre el 15 de junio y el 25 de julio de 2008.

21. Para las auditorías de gestión de juicios, el examen de éstos abarca desde el momento en que el área legal queda obligada a iniciar la causa o actuar en ella, por haberle sido notificado o haberse producido el evento que hace necesario su inicio –cuando el G.C.B.A. es actor–, o bien por haberle sido comunicado el inicio de la causa –cuando el Gobierno es demandado–, hasta el momento en que se completó la ejecución de la sentencia, si la hubiese habido, o, si el proceso hubiera finalizado de otro modo, hasta que se completen sus efectos. El universo objeto de la presente auditoría está compuesto por los juicios iniciados por los mandatarios en el 2007.
22. La auditoría de gestión de juicios comprende también al área jurídica, su proceso administrativo, la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio, y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas que se hubieran comprometido, la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos contingentes que la ulterior resolución de los litigios pueda generar, y su comunicación oportuna a los sectores responsables de la exposición presupuestaria y contable de aquéllos.
23. Paralelamente, para evaluar los controles internos de los procesos administrativos y el control que efectúa la Dirección de Control auditada, se tuvieron en cuenta las normas establecidas por el Sistema Integrado de Control Interno C.O.S.O.⁸, y la Guía para las Normas de Control Interno Sector Público INTOSAI.
24. Para establecer las **áreas críticas** por abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada (ver Anexo IV).
25. Se han clasificado los riesgos de auditoría (ver Anexo IV) en “riesgos inherentes”, “riesgos de control interno”, y “riesgo de no-detección”, teniendo en cuenta la sensibilidad organizacional (cubre riesgo inherente), el ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión (cubre riesgo control interno), los cambios de personas, de sistemas y de ambiente (cubre riesgo control interno), y la complejidad o tamaño organizacional y tecnológica (cubre riesgo de no detección).

⁸ Marco Integrado de Control Interno (1992) *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commissions*.

IV. ACLARACIONES PREVIAS.

IV.1.- Estructura organizacional.

26. Como ya se ha explicado (ver párrafo 4), por Resolución N° 60/PG, la Procuración General resolvió que, a partir del 1° de marzo de 2007, la Dirección de Control de Mandatarios dejara de depender funcionalmente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, y pasara a depender de la Unidad de Auditoría Interna Adjunta de la Procuración General.
27. La Dirección de Control de Mandatarios, –entre otras competencias⁹– debe supervisar las auditorías sobre el estado de las carteras de juicios asignadas a los mandatarios y las auditorías integrales, y controlar la carga y actualización de información en el SISEJMan y realizar una evaluación periódica de dicho sistema.
28. En honor a la brevedad, remitimos a los anexos I y II, en los que se describen el organigrama, la organización interna y las restantes competencias atribuidas a dicha Dirección de Control de Mandatarios y al Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora, dependiente de aquélla.

IV.2.- Régimen contractual de los mandatarios.

29. Por Decreto N° 42/2002¹⁰, se transfiere en la figura del mandatario la potestad para el cobro judicial de deuda fiscal en mora y otros recursos de la Ciudad, para lo cual fija en 100 (cien) el número de profesionales¹¹. En los considerandos de dicha norma se precisa que, además, “*se mantienen los 12 mandatarios que a la fecha tienen a su cargo el cobro de las diferencias de ABL, Contribución Territorial y de Pavimentos y Aceras hasta agotar su actual cartera*”. Respecto del período auditado, se informó¹² la cantidad de 80 (ochenta) mandatarios con contrato vigente al 31 de diciembre de 2007. Por su parte, el Director de Control de Mandatarios informó que dos mandatarios renunciaron en el período 2007, que posteriormente, el 8 de febrero del 2008 presentó su renuncia un letrado, y que 24 (veinticuatro) mandatos fueron revocados (ver anexos III y VIII).

⁹ Conforme Decreto 298/2006, modificatorio de la estructura organizativa de la Procuración General.

¹⁰ Dictado el 15/1/2002, establece el régimen de mandatarios, cobros de deudas fiscales y otros recursos de la Ciudad, derogando los decretos números 1574/1997, 631/1997, 612/1997, 1621/1997 y 2103/1999.

¹¹ Artículo 4°.

¹² Respuesta efectuada por el Director de Control de Mandatarios a los puntos 1 a 4 de la Nota AGCBA n° 1969/08.

30. El artículo 5º del Decreto N°42/2002 establece que ***“los mandatarios se registrarán en sus relaciones con el GCBA conforme a las normas que para el contrato de mandato tiene establecidas el Código Civil, en todo en cuanto no se oponga a las normas que regulen la organización administrativa”***.
31. Al mismo tiempo, el Decreto mencionado establece una serie de obligaciones del mandatario; entre ellas (art. 18, *in fine*), que ***“los mandatarios estarán obligados a cumplir estrictamente las instrucciones que les imparta la Procuración General”***.
32. El Decreto 42/2002 establecía en su artículo 2º que los mandatarios eran designados por el Jefe de Gobierno. A partir del 6 de diciembre del 2007, con la sanción de la Ley N° 2603 –que crea la A.G.I.P. en el ámbito del Ministerio de Hacienda–, se establece (art. 17 de la mencionada norma) que el nuevo organismo ***“ejerce la dirección y la potestad de remoción de los mandatarios judiciales en función de una evaluación de desempeño. Estos solo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales. Los mandatarios son designados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos”***. Cabe aclarar que los mandatarios que recayeron en la muestra fueron designados por el Jefe de Gobierno conforme a lo establecido originalmente en el decreto 42/2002 (ver Anexo VIII).

IV.3.- Transferencia de deuda y asignación de causas. Áreas del G.C.B.A. intervinientes.

33. Compete al Jefe de Gobierno regular las pautas de transferencia de la deuda fiscal en mora a los mandatarios para su ejecución judicial (art. 104, inc. 25, Constitución de la Ciudad de Buenos Aires).
34. La Procuración General es la autoridad de aplicación del Decreto N° 42/2002, tal como lo establece en su artículo 9º, reservándose la superintendencia procesal, auditoria jurídica de las carteras de juicios, y el dictado de directivas jurídicas que estimara pertinentes a los mandatarios; también le compete el patrocinio letrado del apoderado en los supuestos que se enuncian en el párrafo 45.
35. En la transferencia de deuda en mora intervienen distintas áreas del G.C.B.A:
 - 1) La Procuración General, a través de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales;
 - 2) La Dirección General de Administración de Infracciones; y
 - 3) La A.G.I.P.
36. El Decreto N°42/2002 establece en su artículo 3º que se les transferirán a los mandatarios la deuda fiscal en mora, los certificados de deuda emiti-

dos por la Unidad Administrativa de Control de Faltas (Dirección General de Administración de Faltas) y cualquier cobro de otros recursos del Gobierno de la Ciudad que el Procurador General estime conveniente asignarle por Resolución fundada. En el artículo 22 del mencionado decreto se faculta a la Procuración General a **“asignar a los mandatarios el cobro de deudas no tributarias”**.

37. En virtud de lo antedicho, se encuentra a cargo de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales la asignación a los mandatarios de las multas impuestas por la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor y por la Subsecretaría de Justicia y Trabajo, como así también las multas que se impongan como consecuencia de incumplimientos contractuales, en atención a lo dispuesto en las resoluciones números 161/PG/2003, 256/PG/04 y 3/PG/2007.
38. El criterio de asignación utilizado se encuentra establecido por la Procuración General en la Nota Nº 11854/PG/03, del 13 de noviembre de 2003, dirigida a la ex Dirección General de Rentas, en la cual advierte que *“todas las transferencias, cualquiera sea el tipo de deuda deben asignarse tomando como pauta el antepenúltimo y penúltimo número del contribuyente o plan de facilidades que se transfiere”* (sic). A su vez, para los casos en que se deba asignar la deuda correspondiente a mandatarios excluidos de recibir transferencias, se procederá conforme a la Circular Interna nº 96.126/DGR/02, por la que se deberá implementar un sistema automático, *“a tal fin en dichos casos se deberá tomar el último y anteúltimo dígito del número que identifique al contribuyente. En el hipotético supuesto que aún así corresponda a un mandatario excluido se deberá sumar un número de sección”*.
39. La Resolución Nº 256/GCBA/PG/04 asigna a los mandatarios (art. 1º) **“el cobro de las multas impuestas por la Autoridad Administrativa del Trabajo en virtud de la Ley 265”**. **“El cobro de las multas se distribuirá a los mandatarios con el mismo criterio de asignación establecido para el cobro de las deudas tributarias. A tal fin se tendrá en cuenta el antepenúltimo y anteúltimo número de la actuación administrativa por el cual tramitó la imposición de la multa”** (art. 2º).
40. La Resolución Nº 3/GCBA/PG/07 asignó a los mandatarios designados conforme al Decreto Nº 42/2002 (art. 1º) **“el cobro de las multas impuestas por incumplimiento contractuales”**. **“Las deudas serán distribuidas a los mandatarios con el mismo criterio de asignación establecido para las deudas tributarias. A tal fin se tendrá en cuenta el antepenúltimo y anteúltimo número de la actuación administrativa por el cual tramitó la imposición de la multa”** (art. 2º).
41. La Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informó¹³ que se transfirieron 944 (novecientas cuarenta y cuatro) multas en el año 2007 para su cobro judicial. El monto nominal total y aproximado

¹³ Respuesta al punto 3 de la Nota AGCBA Nº 1909/08.

transferido fue de \$ 4.654.681 (cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos).

42. Con relación a deudas por multas de infracciones, la transferencia para su cobro es competencia de la Dirección General de Administración de Infracciones. El criterio de asignación es el establecido en Resolución N° 161/PG/03; esta norma dispone la asignación a los mandatarios el cobro de las multas impuestas por la Secretaría de Desarrollo Económico, también establece que la asignación será con el mismo criterio establecido para las deudas tributarias, tomándose como pauta el número de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; de no contarse con dicho número, se utilizará el número de documento de identidad del infractor.
43. Durante el desarrollo de las tareas de campo, el Director de Control de Mandatarios informó que no habían recibido información sobre la deuda transferida por multas de infracciones. Sin perjuicio de ello, al cierre del presente informe se recibió de la Dirección General de Infracciones la información en soporte magnético sobre la totalidad de multas transferidas, que sumaban un total de 199 (ciento noventa y nueve), informando que el monto total nominal transferido a los mandatarios y que se encuentra pendiente de recupero es de \$ 110.679,00 (ciento diez mil seiscientos setenta y nueve pesos) correspondientes a 81 (ochenta y un) infracciones, y que el monto recuperado fue de \$ 152.149,50 (ciento cincuenta y dos mil ciento cuarenta y nueve pesos) correspondientes a 118 (ciento dieciocho) infracciones.
44. La transferencia de las ejecuciones fiscales en las cuales se reclama el pago de obligaciones tributarias establecidas en el Código Fiscal, se encuentra a cargo de la A.G.I.P. Dicha Agencia informó que durante el periodo auditado no se efectuaron transferencias masivas sino puntuales, debido al dictado de la Ley N° 2.569 (sancionada el 5/12/2007) por la que se introdujeron modificaciones al referido Código y se dispuso suspender por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales. Asimismo, se informó que el monto total nominal transferido en el periodo auditado fue de \$ 99.302.206,55 (noventa y nueve millones trescientos dos mil doscientos seis pesos, con cincuenta y cinco centavos) distribuidos en un total de 800 (ochocientos) casos. Y que, respecto de planes de facilidades transferidos durante 2007, se verificaron siete casos, por una suma total nominal de \$ 136.469,90 (ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos, con noventa centavos).
45. Una vez asignada la causa, el mandatario inicia la ejecución fiscal y, en aquellos casos en los que se traba la *litis*, interviene la Procuración General con el patrocinio de los letrados de la Dirección de Cobros Fiscales (dependiente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales) para la contestación de excepciones, los memoriales y sus contestaciones, y los recursos, sus contestaciones y quejas, tal como lo prescribe el artículo 9° del Decreto N° 42/2002. En su caso, las autorizaciones de desistimientos, pases a concursos o quiebras, allanamientos, no eje-

cución de sentencia, y pedidos de archivo por juicio cobrado se confeccionan conforme lo establece el artículo 256 del Código Contencioso Administrativo y Tributario y el artículo 10º del Decreto Nº 42/2002. También los mandatarios remiten los comunicados de sentencias desfavorables a los organismos correspondientes; al respecto, se informó¹⁴ que la cantidad de sentencias desfavorables comunicadas a la A.G.I.P. dictadas en causas iniciadas en el año 2007 fueron sólo dos. Cabe señalar, en tal sentido, que en una entrevista mantenida en A.G.I.P.¹⁵ se manifestó que, *“cuando la Procuración General remite dicha información, se procede a dar de baja en el sistema. Generalmente informa cada 15 (quince) días, pero se han dado varios casos en los que existe una diferencia temporal importante (de hasta un año), en donde deben recibir a los contribuyentes por reclamos, ya que siguen figurando en el sistema como deudores. Esto podría generar el inicio de acciones por reclamos de los mismos”* (sic).

46. En consecuencia de lo antedicho, cabe advertir debilidades en el componente de control interno “comunicación e información”, conforme se expresara como riesgo de control interno (ver Anexo IV), y el factor de complejidad (riesgo de no detección), debido a la intervención de varios sujetos del G.C.B.A. en el proceso de transferencia de deuda y su posterior ejecución y control. Se verificó el incumplimiento de normas¹⁶ que impide que el organismo auditado cumpla eficaz y eficientemente con su objetivo, que es el de supervisar la gestión de la cartera de juicios que llevan los mandatarios, por no contar con información oportuna, pertinente y competente.

IV.4.- Facultades reglamentarias de la Procuración General respecto a las obligaciones de los mandatarios y la A.G.I.P. (ex D.G.R.).

47. En honor a la brevedad, remitimos, en lo pertinente, al Anexo III, en el que se extracta el marco normativo vigente y aplicable.
48. Sin perjuicio de ello, corresponde destacar el dictado de las siguientes resoluciones, en virtud del ejercicio de las facultades reglamentarias de la Procuración General:
 - 1) La normativa interna que obliga a los mandatarios a brindar información íntegra, oportuna y confiable, emanada de lo prescripto en la **Resolución nº 439/PG/06**, que estableció la obligatoriedad de la utilización por parte de los mandatarios del SISEJMan a partir del 26 de diciembre de 2006, y que cada mandatario utilizará el usuario y contraseña que se le entregará a tal efecto:
 - el artículo 3º dispone que dicho sistema debe estar permanentemente actualizado, debiendo reflejar el actual estado procesal de los expedientes (el incumplimiento de esta obligación es una cau-

¹⁴ Respuesta al punto 4 de la Nota AGCBA 2385.

¹⁵ Entrevista efectuada el 7/7/2008 a los jefes de los Departamentos de Gestión Judicial y de Deuda en Mora Grandes Contribuyentes.

¹⁶ Resoluciones números 438/06 y 439/06 de la Procuración General.

- sal importante a la que recurre la Procuración General para la revocación de los mandatos);
- el sistema permite la remisión de correos electrónicos entre los usuarios, resultando obligatorio el ingreso diario a dicho correo. Las comunicaciones efectuadas por su intermedio se considerarán notificadas en el día de su envío;
 - los artículos 4º y 5º establecen que el día primero de cada mes, los mandatarios deberán presentar en la Dirección de Control de Mandatarios un listado de sentencias favorables **firmes** dictadas en el mes anterior; también deberán presentar el listado de las sentencias desfavorables, agregando el número de actuación por el que dicha sentencia fue notificada a la Dirección General de Rentas (actualmente, a la A.G.I.P.), en los supuestos en que aquélla implique la extinción de la deuda reclamada;
 - el artículo 9º dispone que, si se advirtiere que los montos consignados por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario no resultan confiables, los mandatarios deberán cargar en forma correcta los montos por ejecutar;
 - el artículo 13º establece que los estados procesales consignados en el SISEJMan serán considerados una declaración jurada del mandatario y que consignar datos falsos implica grave incumplimiento en las obligaciones de aquél.
- 2) La **Resolución nº 438/PG/06** establece que la Dirección General de Rentas (actual A.G.I.P.), a partir del 1º de febrero del 2007, remitirá a la Procuración General el soporte magnético conteniendo la totalidad de las transferencias masivas dentro de los cinco días de efectuadas. En su artículo 2º establece que la D.G.R. mensualmente informará en soporte magnético la totalidad de las transferencias puntuales que realice y, respecto de aquellas cuyo monto supere los \$ 10.000.- (diez mil pesos), remitirá semanalmente y junto con el soporte magnético un listado indicando nombre y número de contribuyente, impuesto, cuotas y años adeudados, concepto de la transferencia, monto, número de expediente administrativo, nombre y número del mandatario y fecha de recepción.

IV.5.- Consideraciones sobre la gestión judicial, respecto del universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2007 y de los iniciados en el período auditado.

49. El universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2007 es de **570.025** (quinientos setenta mil veinticinco) juicios. De ellos, **4.740** (cuatro mil setecientos cuarenta) fueron iniciados en 2007.

50. De la información proporcionada¹⁷ por la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales surge lo siguiente:

- 1) Del universo de juicios, se desistieron desde 1997 a la fecha 168.539 (ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y nueve). De las causas iniciadas en 2007, se autorizó el desistimiento de 28 (veintiocho).
- 2) Del universo de ejecuciones, se desistieron con motivo de juicios cobrados 32.205 (treinta y dos mil doscientos cinco). De los iniciados en el año 2007, se desistieron por tal motivo 15 (quince).

51. A su vez, la Dirección Control de Mandatarios informó lo siguiente¹⁸:

- 1) De los juicios iniciados en 2007, en 82 (ochenta y dos) existen planes de facilidades de pago denunciados u homologados.
- 2) En 298 (doscientos noventa y ocho) juicios existe riesgo de que se decrete una caducidad de instancia operada durante 2007.
- 3) De los juicios iniciados en 2007, en ocho se decretó la caducidad de instancia.
- 4) No se registran prescripciones acaecidas sobre los juicios iniciados en 2007.
- 5) Existen 54.356 (cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis) juicios con sentencia favorable.
- 6) En 2008 comienza la etapa de ejecución de sentencia de 125 (ciento veinticinco) juicios, no registrándose ninguna durante 2007.
- 7) El monto total nominal aproximado sobre los juicios iniciados en el 2007 es de **\$ 137.505.043,60** (ciento treinta y siete millones quinientos cinco mil cuarenta y tres pesos, con sesenta centavos).
- 8) Fuera del universo de juicios activos quedan 22.091 (veintidós mil noventa y uno) en los que se decretó la caducidad de instancia por resolución firme.
- 9) Del universo de juicios, en 217.405 (doscientos diecisiete mil cuatrocientos cinco) se dictaron sentencias favorables.
- 10) Del universo de juicios, 17.140 (diecisiete mil ciento cuarenta) se encuentran en etapa de ejecución de sentencia.
- 11) Del universo de juicios, en 33.266 (treinta y tres mil doscientos sesenta y seis) se homologaron planes de facilidades de pago.

IV.6.- Tareas de supervisión efectuadas por la Dirección Control de Mandatarios y la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General.

52. Teniendo en cuenta que el área operativa a cargo del control y seguimiento de la cartera de juicios asignados a los mandatarios es el Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora, la Jefa de dicho Departamento informó¹⁹ que *“se realiza el seguimiento a través del cotejo de tres sistemas informáticos: el SISEJ, Base Fuero y el SIAC de A.G.I.P. El*

¹⁷ Respuesta a los puntos 1, 2 y 3 de la Nota AGCBA N° 2385.

¹⁸ Respuesta a Nota AGCBA N° 2426/08.

¹⁹ Entrevista mantenida el 1/7/2008 con el Director de Control de Mandatarios y la Jefa del Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora de la Procuración General.

cruzamiento de datos es habitual, para poder detectar que lo informado por los mandatarios coincida con lo realizado en Tribunales. Así, se procede a cotejar la información volcada por los mandatarios en el SISEJ con la información obrante en Base Fuero; en caso de discrepancia, los abogados de la Dirección asisten a Tribunales para corroborar lo informado directamente con el expediente judicial. En este punto cabe aclarar que la información obrante en base fuero del CAyT sobre los montos reclamados en cada expediente no es confiable”.

53. Conforme a la documentación suministrada²⁰ por la Dirección de Control de Mandatarios, se verificó el cumplimiento de su responsabilidad primaria, que es la de efectuar las tareas de control concomitante y posterior de la actividad de los mandatarios en la producción de las ejecuciones fiscales. Se tuvo en cuenta, para el examen, el componente de control interno **“supervisión”**, entendido éste por el proceso que comprueba la existencia de actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o la combinación de ambas y su **comunicación** a los mandatarios. Asimismo se verificó la comunicación de las deficiencias detectadas elevadas a los niveles superiores (U.A.I. y Procurador General) a través de informes parciales.
54. En el Anexo IX se describe un resumen de informes parciales que fuera realizado por la Dirección auditada en el período bajo examen. De tales informes y de las comunicaciones efectuadas a los mandatarios por correo electrónico²¹, se subrayan los incumplimientos por parte de los mandatarios a la Resolución N° 439/PG/06, que los obliga a mantener actualizados los estados procesales del SISEJMan, esto es, consignar las etapas procesales pautadas y las solicitudes de autorizaciones en trámite, listar las sentencias favorables y desfavorables –en estas últimas, además, conteniendo el número de la comunicación de la sentencia a la Dirección General de Rentas, como lo dispone el art. 9° de la Resolución mencionada. También se verificaron advertencias a los mandatarios por inactividades superiores a seis meses, intimándolos en un plazo de 72 horas a que subsanen las faltas, consignando el nuevo estado procesal en el sistema.
55. Por su parte, se suman a dichos informes parciales los informes efectuados por la Unidad de Auditoría Interna durante el período auditado, en los cuales se recalca la ineficiencia e ineficacia de la gestión judicial de los mandatarios.

²⁰ Respuesta al punto 2 de la Nota AGCBA N° 1908/08.

²¹ El sistema informático implementado a través del SISEJMan permite una comunicación permanente con los mandatarios a través de correo electrónico.

IV.6.A) Informe 23/UAIPG/07 sobre caducidades y embargos (corte: 26/7/2007).

56. Se seleccionaron los mandatarios cuyas carteras contengan más del 19 % (diecinueve por ciento) de juicios con montos superiores a los \$ 1.200.- (un mil doscientos pesos).
57. Se detectaron causas que en el SISEJMan figuraban como activas pero en sede judicial estaban con caducidad de instancia.

IV.6.B) Informe 22/UAIPG/07 sobre estado de juicios con sentencias de monto mayor o igual a \$ 15.000.- (corte 5/3/2007).

58. La muestra estaba compuesta de los juicios que figuraban con sentencia favorable o en ejecución de sentencia.
59. Se verificó la existencia de juicios que en el SISEJMan figuraban con “sentencia favorable” o “ejecución de sentencia” cuyos expedientes en sede judicial se encontraban paralizados o archivados. Entre los paralizados y archivados existen juicios sin sentencia y otros con caducidad de instancia o sentencias desfavorables.

IV.6.C) Informe 07/UAIPG/07 sobre carga de los estados procesales, detección de caducidades e inactividad procesal prolongada (corte 5/3/2007).

60. Para la verificación de la carga de datos se tomaron los juicios que al 19 de abril de 2007 se encontraban con estado procesal registrado como “sin estado”, y se seleccionaron los diez primeros mandatarios que tuvieran dicha situación en más del 15 % (quince por ciento) del total de su cartera.
61. Se observó el incumplimiento de la Resolución N° 439/PG/06.
62. En 1063 (un mil sesenta y tres) ejecuciones se decretó judicialmente la caducidad de instancia.
63. Se verificó la existencia de juicios que en el SISEJMan figuraban con “sentencia favorable” o “ejecución de sentencia” y con montos superiores a \$ 15.000.- (quince mil pesos), cuyos expedientes en sede judicial se encontraban preparalizados, paralizados o archivados. Entre los paralizados y archivados, y según pudo constatare en la página web del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, existen juicios con sentencia desde 2002 hasta 2007, otros sin sentencia o con sentencia sin notificar, y otros con caducidades o con sentencias desfavorables.

64. Conforme a los resultados obtenidos en el informe N° 7, se genera el Expediente N° 44593/2007 UAIPGS/ RESULTADO INFORME 07/UAIPG/2007: PROYECTO DE DECRETO, por el cual tramitan las actuaciones para determinar la revocación de los mandatos de los siguientes mandatarios: María Buscaglia de Paz, Marcos Marconi, Elsa Ghittoni, Susana María Petronio, Horacio Fonseca, Arturo Martínez Ponce, Sergio Nardelli, Battaglia Miglioranza, y Federico Amuchástegui. Por Resolución N° 1004/PG del 19 de julio de 2007 se resuelve revocar los mandatos conferidos a los mandatarios nombrados, con fundamento en los informes de auditoria de cuyas constataciones surge que su desempeño no ha sido satisfactorio.
65. Se elevaron sendas notas sobre los informes a los doctores Adalberto Zerba y Alejandro Ferrari, respecto de las auditorias integrales realizadas por la Dirección Control de Mandatarios en las cuales se informa que su desempeño no se efectúa conforme la diligencia debida.

IV.6.D) Informe 13/UAIPG/07 sobre carga de los estados procesales, estado de los juicios con sentencia con monto igual o superior a \$ 15.000.- (corte 19/4/2007).

66. Se tomaron los juicios que se encontraban con estado procesal “sin estado”, seleccionando diez mandatarios en forma aleatoria.
67. Se compulsaron todos los expedientes informados por mandatarios que al 5/3/2007 se encontraban en el SISEJMan con estado de “sentencia favorable” y “ejecución de sentencia”.
68. Se verificó la existencia de juicios que en el SISEJMan están registrados con “sentencia favorable” o “ejecución de sentencia” con montos superiores a \$ 15.000.- (quince mil pesos), cuyos expedientes en sede judicial se encontraban paralizados y archivados. Entre los paralizados y archivados, existen juicios constatados con estado procesal “sentencia” desde 2003, otros sin sentencia o con sentencia sin notificar, y otros con caducidad de instancia decretada y con sentencia desfavorable.
69. En atención a la importancia de los montos involucrados, en relación a los casos de expedientes paralizados o archivados, resultó especialmente preocupante la gestión de los mandatarios Mario Heffes, Luis María Arano, Carlos Castrillo, Juan Carlos Manteola y Alicia Ramírez Pithod. A fin de revertir la situación antes descripta, la Procuración debía reevaluar la conveniencia de la continuidad de los mandatarios.
70. Del referido informe se generó el Expediente N° 55185/2007 UAIPG S/ RESULTADO INFORME 13/UAIPG/2007: PROYECTO DE DECRETO, de cuyas actuaciones surge la tramitación de la revocación de los mandatos enunciados, menos el de la Dra. Ramírez Pithod, decisión plasmada en el Decreto 1196 del 24 de agosto de 2007.

IV.6.E) Conclusiones.

71. Las Principales conclusiones que surgen de los cuatro informes de auditoría mencionados son las siguientes:
- 1) Durante el 2007 se solicitó la revocación de mandato a 24 (veinticuatro) mandatarios.
 - 2) Se detectaron dos casos de irregularidades en el cobro de honorarios, uno de los cuales pasó al Departamento Penal²².
 - 3) En el caso de seis mandatarios sobre los cuales se realizaron auditorías puntuales se determinó que no se presentaron en un total de 21.379 casos. Cabe mencionar en este punto que si bien no se representan en cifras, los informes determinan que son “muchos” los casos en que si bien se presentaron no realizaron acto impulsor alguno.
 - 4) En tres de los cuatro informes de la U.A.I. se recomienda evaluar la continuidad de los mandatarios y en el restante se observa que, sobre un total de 69 (sesenta y nueve) mandatarios, 30 (treinta) –es decir, el 43,38 % (cuarenta y tres, con treinta y ocho centésimas, por ciento)– poseen juicios archivados o paralizados por montos superiores a **\$ 1.000.000.-** (un millón de pesos).
 - 5) Ineficiencia en la gestión de ejecución fiscal e ineficacia en el recupero.
 - 6) Falsedad en carga de datos.
 - 7) Incumplimiento de la Resolución 439/06.
72. En la entrevista mantenida con el Director de Control de Mandatarios, éste informó que solamente se les iniciaron acciones judiciales a tres mandatarios²³, pero ninguno de ellos mencionados corresponde a los mandatos revocados en el 2007. Las acciones son tramitadas por la Dirección Contrataciones de la Procuración General. Asimismo, manifestó que se están analizando las eventuales responsabilidades de otros mandatarios.
73. A continuación, en el cuadro se resume el perjuicio económico que acrearon las revocaciones que surgen de los informes mencionados en los párrafos anteriores. En color rojo están resaltados los mandatos no revocados.

Mandatario	Informe	Monto causas archivadas (\$)	Monto causas paralizadas (\$)	Monto sentencia desfavorable (\$)	Revocado
Durante	23/UAIPG/2007		267345,04		X

²² **Comentario del Auditado:** conforme a los comentarios y aclaraciones efectuadas por el Director de Control de Mandatarios en su descargo, recibido en la A.G.C.B.A. el día 16/9/2008: “Se aclara que los dos casos que se detectaron de irregularidades en el cobro de honorarios pasaron al Departamento Penal por Notas N° 148-DCM-06 y 177-DCM-07, y no solo uno como se consigna en el informe”.

²³ Ex mandatarios Rodolfo Oscar Nemesio, María Claudia Monti y Carlos Alejandro Gómez.

Mandatario	Informe	Monto causas archivadas (\$)	Monto causas paralizadas (\$)	Monto sentencia desfavorable (\$)	Revocado
Crottogini	23/UAIPG/2007		246061,78		X
Arcieri	23/UAIPG/2007		2895087,72		X
Gree	23/UAIPG/2007		329978,58		X
García	23/UAIPG/2007		2515933,18		X
Malandra	23/UAIPG/2007		23411,38		X
Badaraco	23/UAIPG/2007		1096460,55		X
Martiniano	23/UAIPG/2007		1491703,11		X
Elenitza	23/UAIPG/2007		856183,50		X
Vázquez	13/UAIPG/2007	399482,00			
Heffes	13/UAIPG/2007	931019,00			X
Arano	13/UAIPG/2007		1323502,00		X
Silva	13/UAIPG/2007		32853,00		
Castrillo	13/UAIPG/2007	2813695,00			X
Manteola	13/UAIPG/2007	1520626,00		22055,30	X
Ramírez pithod	13/UAIPG/2007	885597,00	15580,00		
Pagliano	13/UAIPG/2007		82769,00		
Plo	13/UAIPG/2007	302958,62			
Total \$		6.853.377,62	11.176.868,84	22.055,30	

IV.7.- Datos estadísticos proporcionados por el Consejo de la Magistratura.

74. Por razones de brevedad, remitimos al Anexo VI, en el cual se consignan los datos estadísticos sobre la cantidad de juicios iniciados en el periodo auditado, clasificada por Juzgados. Dicha entidad informó la cantidad 3.771 (tres mil setecientos setenta y una) ejecuciones fiscales iniciadas. Sumado a ellas, se indicó que se iniciaron las de 1.086 (un mil ochenta y seis) multas, resultando un total de 4.857 (cuatro mil ochocientos cincuenta y siete) juicios iniciados en el 2007, detectándose una diferencia de 117

(ciento diecisiete) juicios de más, respecto de los 4.740 juicios informados por la Dirección de Control de Mandatarios (ver párrafo 49)²⁴.

IV.8.- Deudas contingentes y Créditos Contingentes. Cuenta de Inversión 2007.

75. En primer lugar, cabe definir qué se entiende por deudas contingentes²⁵. Enrique Fowler Newton, en *Contabilidad Superior*, refiriéndose a las normas contables dice:

“Un pasivo contingente debe reconocerse contablemente si se cumplen estas tres condiciones:

”1. El ente tiene una obligación (legal o asumida) resultante de un hecho ya ocurrido.

”2. Es probable que para cancelar la obligación se requiera una salida de recursos con valor económico,

”3. Puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación”.

76. En segundo lugar y teniendo en cuenta el antecedente de la Cuenta de Inversión 2006 –en la cual se observó que la Procuración no remitió la pertinente información a la Contaduría General a fin de que fuera incorporada a dicha cuenta de inversión²⁶–, con relación al periodo fiscal 2007 se solicitó²⁷ a la Procuración General que manifestara qué tipo de datos había enviado a la Contaduría General para ser incorporados a la Cuenta de Inversión 2007; respondiendo la Directora General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, con referencia únicamente a los casos de sentencias desfavorables en los que se hubieran generado costas, que, *“cuando existe condena con costas, los mandatarios presentan ante esta Dirección el respectivo Pedido de Previsiones Presupuestarias, o en caso de corresponder el pago de las costas judiciales, el pedido de provisión de fondos”.*

77. Respecto al Pedido de Previsiones Presupuestarias, manifiesta que:

“el mandatario ingresa el Pedido de Previsión Presupuestaria a través de su letrado patrocinante, al que debe acompañar copia de las sentencias desfavorables, copia de todas las resoluciones de las que surja la condena en costas y sus montos, copia del detalle del juicio en el Sistema con el estado procesal actualizado y cargado el número de comunicado de sentencia desfavorable del juicio respectivo”.

“El letrado lo eleva a las Jefaturas de Departamento del sector –Jefatura de Coordinación Jurídica y Jefatura de Patrocinio- que lo intervienen y remiten a la Dirección de Cobros Fiscales para la firma y posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Tributarios

²⁴ **Comentario del auditado:** el Director de Control de Mandatarios efectuó comentarios sobre tales diferencias manifestando lo siguiente: *“la diferencia estriba en el hecho que el Consejo de la Magistratura informó en algunos grupos de juicios iniciados, dos veces los mismos juicios, que fueron eliminados al proceder a la carga en el Sistema de Mandatarios” (...)* *“Por último ante reclamos de las partes para sacar de archivo juicios del fuero civil, este ordenó el pase al fuero contencioso administrativo y tributario y fueron sorteados durante el año 2007, pero no se incluyeron en el informe porque no eran juicios nuevos.”*

²⁵ Fuente: Deuda Contingente, Cuenta de Inversión 2006, Tomo IV.

²⁶ Cuenta Inversión, Tomo IV C, Contingencias, folio 99.

²⁷ Respuesta a los puntos 1 y 2 de la Nota AGCBA N° 2404/08.

y Recursos Fiscales, quien a su vez la envía al Departamento Técnico Contable de la Procuración General, que lo pasa a la Dirección Área Técnica Contable, **y luego a la Dirección General Técnico Administrativa, para su posterior remisión a la Contaduría General (actualmente a la OGEPU)**”.

78. Posteriormente, se requirió nuevamente²⁸ a la Dirección General de Recursos Tributarios y Asuntos Fiscales una ampliación de dicha contestación, respondiendo lo siguiente:

“...corresponde recordar que esta Dirección (Dirección de Cobros Fiscales) no tiene juicios a cargo, ya que las Ejecuciones Fiscales son llevadas por mandatarios externos, siendo éstos quienes proporcionarán la información relacionada con la dación en pago de embargos trabados en cuentas del GCBA para afrontar las condenas en costas impuestas en los mismos”.

79. La Dirección General de Recursos Fiscales y Asuntos Tributarios, sólo remitió a ésta A.G.C.B.A. fotocopias de las planillas que fueran elevadas a la Tesorería General del G.C.B.A. referidas a los depósitos por efectuar en concepto de honorarios por sentencias desfavorables en ejecuciones fiscales a cargo de los mandatarios. Del análisis de dicha documentación surge que en el período auditado se erogaron \$ 163.077,93 (ciento sesenta y tres mil setenta y siete pesos, con noventa y tres centavos)²⁹.

80. En tercer lugar, atento a lo manifestado por parte del organismo auditado y para contrastar la información requerida, también se solicitó³⁰ a la Contaduría General del G.C.B.A. que informara qué datos requirió y cuáles obtuvo de la Procuración General respecto de las deudas y créditos contingentes; respondiéndose lo siguiente:

“En virtud del dictado la Disposición N° 132/DGCG/07, artículo 18, la Procuración General tiene la obligación de informar a la Dirección General de Contaduría, antes del 28 de febrero del año siguiente, la totalidad de los juicios que involucra a la Administración Central en su carácter de actora o demandada, la cuantificación económica de los mismos, indicando cuales están previstos ser cancelados en el año vigente y cuales en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.”

81. Atento a ello, por Nota N° 694-DGAJUD-PG-08 la Procuración General envió información en soporte magnético, **“pero la misma no cumplimentaba lo dispuesto en la mencionada Disposición, se le requirió que consignen los montos a los que ascienden los juicios en los que el GCA-BA es parte actora y parte demandada”** (sic).
82. Posteriormente adjunto otro soporte magnético donde discrimina los juicios sin indicar los montos totales a los que ascienden los mismos y manifestó: *“...que quedaba pendiente un lote de juicios los cuales dadas las características particulares es necesario un tratamiento especial por las distintas Direcciones para poder efectuar esta discriminación”* (sic).

²⁸ Nota AGCBA N° 2542/08, punto 1.

²⁹ Ver Anexo IX.

³⁰ Nota AGCBA N° 2541/08.

83. Luego se le dio intervención a la Dirección General de Crédito Público para que tome conocimiento e intervención. *“Dadas las características de la información proporcionada, su volumen y por otra parte que dicha información, procede de un sistema interno desarrollado para uso de la Procuración General (SISEJ), en la Cuenta de inversión del período 2007 se incorporó una Nota aclaratoria al no contarse con un Módulo en el SIGAF que permita el registro informatizado de las incorporaciones de los juicios en las distintas instancias y su correspondiente seguimiento”.*

84. Dicha nota está en el Tomo I del Balance de la Cuenta de Inversión 2007 en el punto 8.3 – “Juicios” y dice:

“Los juicios no se exponen en el Estado de la Deuda, pues no se cuenta con información precisa respecto del grado de ocurrencia de la contingencia ni con una cuantificación certera de la misma. Debería contarse con información que discrimine entre sentencias firmes y sentencias en trámite de apelación y juicios en trámite. Sólo en el primer caso se reconocería el Pasivo en el Estado de la Deuda, dividiéndola en Corriente y No Corriente según su consideración o no en el Presupuesto vigente para el año 2008.

“A efectos de contar con información que permita conocer el universo de las demandas judiciales a la Ciudad de Buenos Aires y determinar si las mismas deben o no formar parte del Estado de la Deuda de la Ciudad, la DG de Crédito Público solicitó mediante Nota N° 33-DGCPUB/2008 a la Procuración General de la Ciudad un listado encuadrando las mismas en función del estado procesal en que se encuentran al 31/12/2007, esto es:

“i. Con sentencia firme

“ii. Con sentencia adversa que se encuentran apeladas y/o en trámite de apelación

“iii. Causas en trámite. A su vez mediante Disposición N° A-250/DGCG/2007 se creó la Comisión para el registro en el SIGAF de Juicios y Embargos contra el GCABA” (sic).

85. Por último, el equipo auditor opina que, si bien la Procuración General implementó el SISEJ, del cual surge información respecto a los estados procesales de cada una de las causas iniciadas por los mandatarios y montos a ejecutar, al no ser confiables los datos sobre los montos³¹ y últimos estados procesales, resulta difícil efectuar una estimación.

V. OBSERVACIONES.

86. Para facilitar la referencia a las causas en las que han recaído las observaciones, se le ha consignado a cada uno de los 122 expedientes incluidos en la muestra bajo examen un número de orden, que puede consultarse en el Anexo V.

³¹ La falta de confiabilidad de los datos en cuanto a los montos surge de la propia Resolución PG 439/06, art. 9º, de lo manifestado por el propio organismo auditado en la entrevista mantenida el 1/7/2008 y de lo verificado en la muestra de juicios efectuada por la A.G.C.B.A.

V.1.- Sobre lo verificado en Tribunales respecto a la eficiencia y eficacia de los mandatarios en la gestión Judicial.

Observación nº 1. Juicios pasibles de caducidad virtual (6,56 %).

87. Se verificó la existencia de ocho juicios que registran una inactividad mayor a 180 (ciento ochenta) días pasibles de caducidad virtual³². Casos números 7³³, 14, 28, 74³⁴, 79³⁵, 102, 114 y 116. Representan un 6,56 % (seis, con cincuenta y seis centésimas, por ciento) de la muestra y suman un total nominal de \$ 15.980,31 (quince mil novecientos ochenta pesos, con treinta y un centavos).

Observación nº 2. Juicios con inactividad de 60 días o más entre actos procesales (11,48 %).

88. Se verificó la existencia de 14 (catorce) juicios que registran periodos de inactividad promedio de 60 (sesenta) días o más entre actos procesales. Casos números 1³⁶, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 18, 30 y 31. Representan un 11,48 % (once, con cuarenta y ocho centésimas, por ciento) de la muestra y suman un total nominal de \$ 67.738,28 (sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos, con veintiocho centavos).

Observación nº 3. Juicios rechazados *in limine* por boletas de deuda inhábiles (1,64 %).

89. Se verificó que existen dos juicios que fueron rechazados *in limine*, atento a que las boletas de deuda acompañadas no reunían los requisitos esenciales para tornarlas hábiles³⁷. Casos números 86 y 99. Representan un 1,64 % (uno, con sesenta y cuatro centésimas, por ciento) de la muestra y suman un total nominal de \$ 4.254,42 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos, con cuarenta y dos centavos).

³² Caducidad virtual: sin movimiento por más de 180 días.

³³ Primer proveído del 19/6/2007; escrito autorizando de fecha 25/9/2007; solicitud de que se cargue en el sistema IURIX la cédula (7/11/2007); último acto proveído de fecha 8/11/2007 que informa que la cédula fue debidamente publicada en el sistema.

³⁴ El 16/7/2008, la Jefa del Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora intimó al mandatario a que brinde las explicaciones correspondientes en virtud de lo verificado por la A.G.C.B.A. y comunicado a dicha dependencia el 15/7/2008.

³⁵ El 16/7/2008 la Jefa del Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora intimó al mandatario a que brinde las explicaciones correspondientes en virtud de lo verificado por la A.G.C.B.A. y comunicado a dicha dependencia el 15/7/2008.

³⁶ El 5/2/2007 se dicta el primer proveído; la cédula se agrega en agosto de 2007; el 8/2/2008 se solicita el dictado de sentencia; el Juzgado no hace lugar (fs. 8); el 8/7/2008 se reitera la petición de sentencia; y el último acto procesal es el proveído jurisdiccional de fecha 27/7/2008 que remite a lo ya proveído a fs. 8.

³⁷ Conforme al art. 290, primer párrafo, del Código Fiscal (t.o. aprobado por Decreto 347/2000), la constancia de deuda debe ser suscripta por funcionario autorizado de la Dirección General de Rentas.

Observación nº 4. Juicios rechazados sin más trámite por falta de título original de deuda (4,92 %).

90. Se verificó en seis expedientes la desestimación sin más trámite de la acción por el órgano jurisdiccional por no haberse acompañado el título original de deuda. En cinco de ellos, el mandatario correspondiente no recurrió la decisión (casos números 20, 21, 22, 23 y 24, ver párrafo 105., apartado 1) y en el caso restante el mandatario lo hizo en forma extemporánea, rechazándose el recurso (caso número 31). Representan un 4,92 % (cuatro, con noventa y dos centésimas, por ciento) de la muestra y suman un monto nominal de \$ 42.319,63 (cuarenta y dos mil trescientos diecinueve pesos, con sesenta y tres centavos).

Observación nº 5. Boleta de deuda inhábil (0,82 %).

91. En un juicio (caso nº 79) la boleta de deuda no reunía los requisitos de ley, habiendo intimado el Tribunal el 10 de septiembre de 2007 a acompañarla; hecho que no ocurrió a la fecha del relevamiento en Tribunales. Representa 0,82 % (ochenta y dos centésimas por ciento) de la muestra.

Observación nº 6. Juicios sin boleta de deuda (4,1 %).

92. Se verificó que cinco juicios no tenían boleta de deuda en el expediente³⁸. Casos números 74, 115, 117, 119 y 122. Representan un 4,1 % (cuatro, con una décima, por ciento) de la muestra.

Observación nº 7. Juicios con sentencia favorable pero sin movimiento (3,28 %).

93. Se verificó la existencia de cuatro juicios con sentencia favorable o en etapa de ejecución de sentencia cuyos expedientes en sede judicial se encontraban sin movimiento. Casos números 10, 70, 78 y 81. Representan un 3,28 % (tres, con veintiocho centésimas, por ciento) de la muestra y suman un monto nominal de \$ 18.572,81 (dieciocho mil quinientos setenta y dos pesos, con ochenta y un centavos).

Observación nº 8. Escrito defectuoso (0,82 %).

94. En un caso (nº 30)³⁹, el Juzgado intimó al mandatario a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.16 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual establece

³⁸ Conforme al art. 450 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad (aprobado por Ley 189), *“el cobro judicial de todo tributo, pagos a cuenta, anticipos, accesorios, actualizaciones y de las multas ejecutoriadas que determinen las autoridades administrativas se hace por vía de ejecución fiscal establecida en este código, sirviendo de suficiente título, a tal efecto, la boleta de deuda expedida por la Dirección General de Rentas y Empadronamientos, organismo equivalente o por la autoridad que aplique la multa”*.

³⁹ Con fecha 14/3/2008 se presenta el mandatario, Dr. Leyes, mediante un escrito impreso con claros que fueron completados en forma manuscrita en las partes correspondientes a los autos y al objeto.

que ***“en todos los escritos debe emplearse un método de escritura que permita su fácil lectura, conservación y reproducción”***. Desde entonces (15/4/2008), el expediente permanece inactivo. Representa 0,82 % (ochenta y dos centésimas por ciento) de la muestra.

Observación nº 9. Falta de celeridad en la notificación de resoluciones (8,2 %).

95. Se verificó falta de celeridad en las notificaciones de resoluciones en diez juicios. Casos números 75, 76, 77, 78, 80, 81, 88, 91, 93 y 119. Representan un 8,2 % (ocho, con dos décimas, por ciento) de la muestra.

Observación nº 10. Dispendio jurisdiccional (1,64 %).

96. Se verificaron dos casos (números 8 y 9)⁴⁰ en los cuales se petitionó el libramiento de oficio a Rentas para que informe el domicilio fiscal del demandado, incurriendo en un dispendio temporal pasible de ser subsanado. Representan un 1,64 % (uno, con sesenta y cuatro centésimas, por ciento) de la muestra.

Observación nº 11. Omisión de medidas cautelares (40,98 %).

97. En 50 (cincuenta) expedientes se verificó la inexistencia de solicitud de la traba de medidas cautelares a los fines de hacer efectiva la sentencia condenatoria contra el contribuyente y que la misma no se torne ilusoria. Casos números 1 a 14; 20 a 24, 30, 31, y 64 a 94. Representan el 40,98 % (cuarenta, con noventa y ocho centésimas, por ciento) de la muestra.

V.2.- Observaciones sobre las obligaciones de los mandatarios establecidas en la Resolución 439/PG/06.

Observación nº 12. Incumplimientos en la carga y actualización de datos en el SISEJMan (78,69 %).

98. De las verificaciones efectuadas sobre los mandatarios que recayeron en la muestra, surge que no cumplen con lo dispuesto por la Resolución Nº 439⁴¹ respecto de la carga de datos en el SISEJMan en 96 (noventa y seis) casos, que representan el 78,69 % (setenta y ocho, con sesenta y nueve centésimas, por ciento) de la muestra.

⁴⁰ Caso nº 8: Primer proveído el 20/4/2007; el 11/7/2007 se agregan cédulas para diligenciar; habiendo dado resultado negativo las notificaciones, el 25/9/2007 se pide el libramiento de oficio a Rentas; el 22/2/2008 ingresa el oficio a Procuración General, informando Rentas el domicilio a la Procuración el 27/2/2008; el 30/5/2008 se libró nueva cédula. Caso nº 9: Primer proveído el 20/4/2007; el 20/12/2007 se agrega cédula para diligenciar; habiendo dado resultado negativo las notificaciones, el 20/12/2007 se pide el libramiento de oficio a Rentas; el 13/2/2008 se ordena el libramiento del oficio solicitado.

⁴¹ Resolución 439/PG/06, art. 3º: ***“El sistema deberá estar permanentemente actualizado, debiendo reflejar el actual estado procesal de los expedientes”***.

99. Se constató la cantidad de 60 (sesenta) casos con datos incompletos en cuanto a la causa de las deudas por ejecutar, sean éstas multas o imposiciones tributarias. Casos números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 44, 45, 46, 52, 53, 54, 68, 69, 72, 74, 78, 93, 94, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 120, 121 y 122. Representan un 49,18 % (cuarenta y nueve, con dieciocho centésimas, por ciento) de la muestra.
100. En tres de los juicios, los montos de las deudas cargados no están actualizados. Casos números 10, 95 y 103. Representan un 2,46 % (dos, con cuarenta y seis centésimas, por ciento) de la muestra.
101. En dos juicios no se encuentra consignado el monto por ejecutar. Casos números 87 y 88. Representan un 1,64 % (uno, con sesenta y cuatro centésimas, por ciento) de la muestra.
102. Se verificó la existencia de cinco juicios que fueron acumulados⁴² (Nro de orden 47, 48, 49, 50 y 51), con nuevo número de expediente (el nº 846217/0), pero dicha situación no está consignada en la columna “último estado procesal” de la base de datos. Representan un 4,1 % (cuatro, con una décima, por ciento) de la muestra.
103. El campo “fecha últimos estados procesales” está desactualizado (comparando la base de datos con lo visto en Tribunales) en 39 (treinta y nueve) expedientes. Casos números 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 30, 31, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 91, 93, 95, 96, 97, 99, 101, 120, 122. Representan un 31,97 % (treinta y uno, con noventa y siete centésimos, por ciento) de la muestra.
104. Se verificó que en 11 (once) juicios en los que difieren los datos del Juzgado y Secretaría. Casos números 37, 55, 97, 103, 104, 107, 108, 109, 116, 117 y 118. Representan un 9,02 % (nueve, con dos centésimas, por ciento) de la muestra
105. Se verificó en diez juicios –8,2 % (ocho, con dos décimas, por ciento) de la muestra– la falsedad de los datos cargados:
 - 1) En las causas números 20, 21, 22, 23 y 24 fue informado como fecha del último acto procesal el 28 de febrero de 2007 (mismo día de su inicio); no obstante, se verificó en el relevamiento en sede de Tribunales que el 27 de marzo de 2008 el Juzgado interviniente había desestimado sin más trámite las acciones interpuestas.
 - 2) En el caso nº 30, se informa como último acto procesal una presentación de cédula el 14 de marzo de 2008; no obstante, se verificó

⁴² Se trata de la acumulación de 99 (noventa y nueve) juicios que fueron tramitados ante el mismo Juzgado y Secretaría por la misma mandataria respecto del mismo demandado: Trabacar S.A. MAILLARD U.T.E. El monto inicial por ejecutar es de \$ 1.376,92 (un mil trescientos setenta y seis pesos, con noventa y dos centavos) en todas las deudas y del mismo tenor (Contribución por Publicidad), siendo el monto total por ejecutar de \$ 175.047,72 (ciento setenta y cinco mil cuarenta y siete pesos, con setenta y dos centavos).

que el último acto procesal fue el 15 de abril de 2008, cuando se proveyó el escrito de presentación del mandatario, Dr. Leyes, no habiendo cédula alguna presentada.

- 3) En el caso nº 31, se informa como último acto procesal un escrito del 16 de agosto de 2007 enderezando la acción; del relevamiento en Tribunales se advierte que el 23 de agosto de 2007 se desestimó la acción e, interpuesto un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, éste fue rechazado el 18 de septiembre de 2007 por extemporáneo.
- 4) En el caso nº 69, la información suministrada por el auditado consigna, como último estado procesal, que se “ordena oficio previo a intimación de pago – fecha 31/03/08”; del relevamiento en Tribunales surge que en dicha fecha se presentó un escrito “reiterando” la solicitud de oficio, a lo que el Juez, el 3 de abril de 2008 proveyó remitiendo al rechazo, del 29 de junio de 2007 y firme, de la solicitud del oficio. Resumiendo: en la fecha registrada no se “ordena” el oficio, sino que se “reitera la solicitud” y, de hecho, el juez deniega dicha solicitud.

V.3.- Oportunidad de los datos consignados en la base de datos SISEJMan.

Observación nº 13. Falta de criterio para la carga de datos en el SISEJMan.

106. No existe un único criterio en la carga de los datos SISEJ en la columna “fecha último estado procesal”, por cuanto, del cruce de la información emanada de la página WEB del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad y el listado proporcionado por la Procuración, no coinciden en su totalidad los datos. La “fecha último estado procesal” puede ser tanto la última etapa procesal, como la fecha en que el auxiliar del mandatario cargó los datos o la fecha del último proveído. Ello trae aparejado la dificultad en el control de los estados procesales por parte de la Dirección auditada.

V.4.- Respecto de las actividades de control y Supervisión.

Observación nº 14. Utilización de medios insuficientes para el control de los procesos.

107. El control de los procesos se efectúa, fundamentalmente, sobre la carga efectuada por los mandatarios en el SISEJMan y por lo que surge del sistema de información Base Fuero del CAyT. De acuerdo con lo observado hasta aquí (ver observación nº 12), no resulta confiable e íntegro el control efectuado sobre los procesos.

Observación nº 15. Inconsistencias en la información sobre planes de facilidades de pago.

108. Se advierte falta de coincidencia con respecto a la información proporcionada por la Dirección de Control de Mandatarios sobre la cantidad de causas con planes de facilidades de pago denunciados u homologados judicialmente. Del cruce de información efectuado por el equipo auditor entre el listado del SISEJMan remitido a la A.G.C.B.A.⁴³ y el listado proporcionado por la misma Dirección auditada en respuesta a la Nota A.G.C.B.A. nº 2426/08, en la cual se informó un total de 82 (ochenta y dos) juicios con planes de pago denunciados u homologados, se detectó que en 43 (cuarenta y tres) casos existen diferencias en el “último estado procesal”; a su vez, de esos 43 casos también se detectaron diferencias respecto a la “fecha del último estado procesal” en 23 (veintitrés) casos; y otros sólo difieren en la “fecha del último estado procesal” –20 (veinte) casos–. Ver, en tal sentido, el Anexo XI.

Observación nº 16. Inconsistencias en la determinación del universo de juicios.

109. Se advierte una diferencia de 117 (ciento diecisiete) juicios iniciados en 2007, entre los informados por el Consejo de la Magistratura (4.857⁴⁴) y los informados por la Dirección de Control de Mandatarios (4.740).

Observación nº 17. Ausencia de acciones de responsabilidad.

110. No surge constancia de la promoción de acciones tendientes a responsabilizar a los mandatarios cuyos mandatos fueron revocados en 2007. Solamente se informó el inicio de acciones legales a tres mandatarios, los cuales no se encontraban dentro de los contratos vigentes durante 2007.

V.5.- Respecto al entorno de control de la Dirección Control de mandatarios.

Observación nº 18. Insuficiencia de profesionales.

111. La Dirección de Control de Mandatarios no posee profesionales suficientes que efectúen el control de los procesos en sede judicial, por cuanto en la actualidad tiene 3 letrados de planta permanente para controlar el universo de juicios que tramitan los mandatarios, verificándose la necesidad de contar con más abogados con dicha situación de revista, ya que los mismos son apoderados del G.C.B.A. lo que los autoriza a realizar determinadas gestiones ante los Tribunales, de las que los profesionales contratados se encuentran excluidos.

⁴³ Información remitida por la Dirección de Control de Mandatarios en soporte magnético en respuesta a la Nota AGCBA Nº 2017/08, con fecha de recepción en la AGCBA 9/6/2008.

⁴⁴ 3.771 (tres mil setecientos setenta y un) ejecuciones fiscales, más 1.086 (un mil ochenta y seis) multas por ejecutar.

Observación nº 19. Ausencia de una política de capacitación.

112. No existe política de capacitación en materia de control para los profesionales de la Dirección de Control de Mandatarios de acuerdo a las actividades que desarrollan.

V.6.- Respecto a las comunicaciones y coordinación entre las distintas dependencias del G.C.B.A. que intervienen en el proceso de transferencia de deuda, y control de las ejecuciones y los mandatarios.

Observación nº 20. Coordinación y comunicación deficientes entre organismos.

113. Se advierte una falta de coordinación, comunicación eficiente y eficaz, con la consiguiente remisión de información oportuna y pertinente, entre las distintas áreas del G.C.B.A. que intervienen en el proceso de transferencia de deuda (A.G.I.P. y la Dirección General de Administración de Infracciones) y el órgano que controla las ejecuciones (Procuración General). La causa principal radica en que los sistemas de información implementados por los distintos organismos no contienen los datos que requiere la Procuración General a fin de incorporarlos a su sistema de información (SISEJMan), dicha falencia no permite que el organismo auditado cumpla eficaz y eficientemente con su objetivo, que es el de supervisar la gestión de la cartera de juicios que llevan los mandatarios de acuerdo a la deuda en mora transferida a los mandatarios, por no contar con información oportuna y pertinente al respecto.

VI. RECOMENDACIONES.

VI.1.- Sobre lo verificado en Tribunales respecto a la eficiencia y eficacia de los mandatarios en la gestión Judicial.

Recomendación nº 1. Respecto de las observaciones números 1 y 2: Impulsión de los procesos.

114. Deberán tomarse las medidas y procedimientos necesarios para que los mandatarios impulsen los procesos a los fines de evitar el planteo de caducidad de instancia, con la posible y consecuente prescripción del derecho a reclamar las deudas y evitando así el pago de las costas.

Recomendación nº 2. Respecto de las observaciones números 3, 4, 5 y 6: Acompañamiento de boletas de deuda.

115. Del mismo modo, deberán tomarse las medidas y procedimientos necesarios para hacer cumplir en forma estricta a los mandatarios con el artículo

290, primer párrafo, del Código Fiscal, acompañando en debida forma las boletas de deuda. Se deberá asegurar, asimismo, que la A.G.I.P. emita dichas boletas antes del inicio de los procesos, para evitar su rechazo *in limine*.

Recomendación nº 3. Respecto de la observación nº 4: Recursos.

116. Deberá asegurarse que los mandatarios interpongan, en legal tiempo y forma, los medios recursivos correspondientes ante pronunciamientos adversos.

Recomendación nº 4. Respecto de las observaciones números 4 y 6: Salvado de la falta de boletas de deuda.

117. En los casos en que resulte imposible obtener en tiempo los certificados de deuda y ante la inminencia de la prescripción, deberá controlarse que los mandatarios hagan mención de tal circunstancia en el escrito de inicio y soliciten la suspensión de plazos para obtener el mencionado título.

Recomendación nº 5. Respecto de la observación nº 7: Impulsión de las ejecuciones.

118. Deberá controlarse que los mandatarios impulsen la ejecución de las sentencias favorables, para hacer efectivo el cobro de las deudas.

Recomendación nº 6. Respecto de la observación nº 8: Redacción clara de los escritos.

119. Deberán proveerse los medios y controlarse que los mandatarios confeccionen sus escritos empleando un método de escritura que permita su fácil lectura, conservación y reproducción, evitando la utilización de escritos formularios con espacios en blanco completados en forma manuscrita.

Recomendación nº 7. Respecto de la observación nº 9: Impulsión oportuna de notificaciones.

120. Se deberá controlar que los mandatarios impulsen oportunamente las notificaciones ordenadas, evitando la prolongación innecesaria del proceso, como así también el cierre del negocio o empresa en los casos del Impuesto a los Ingresos Brutos y de la Contribución por Publicidad.

Recomendación nº 8. Respecto de la observación nº 10: Gestión ante la A.G.I.P.

121. Deberán facilitarse los canales de comunicación que permitan a los mandatarios gestionar los instrumentos e información necesarios para las ejecuciones directamente a la A.G.I.P., evitando solicitarlos mediante oficio judicial con la consiguiente pérdida innecesaria de tiempo.

Recomendación nº 9. Respecto de la observación nº 11: Criterios sobre la traba de medidas cautelares.

122. Deberán unificarse los criterios sobre la traba de medidas cautelares, evitando con ello la discrecionalidad de los mandatarios para su petición y a los fines de no tornar ilusoria una sentencia favorable.

VI.2.- Sobre las obligaciones de los mandatarios establecidas en la Resolución 439/PG/06.

Recomendación nº 10. Respecto de la observación nº 12: Actualización de datos del SISEJMan.

123. Deberá intimarse a los mandatarios para que den cumplimiento a lo establecido en la Resolución nº 439/PG/06, actualizando en un plazo perentorio la totalidad de los estados procesales y demás datos de los juicios a su cargo (art. 8º de la mencionada Resolución), subsanando las inconsistencias en los montos de los juicios (art. 9º), y completando los datos faltantes de los impuestos (art. 10º).

VI.3.- Sobre la oportunidad de los datos consignados en la base de datos SISEJMan.

Recomendación nº 11. Respecto de la observación nº 13: Unificación de criterios para la carga de datos en el SISEJMan.

124. Deberá unificarse el criterio para que los mandatarios ingresen los datos en el SISEJMan sobre la fecha del último estado procesal, debiendo éste coincidir con el estado real de los expedientes judiciales.

VI.4.- Sobre las actividades de control y supervisión.

Recomendación nº 12. Respecto de la observación nº 14: Utilización de medios suficientes para el control de los procesos.

125. Deberán instrumentarse procedimientos de control de los procesos judiciales que resulten suficientes y preventivos a los fines de garantizar la eficacia y eficiencia en la satisfacción de la pretensión procesal.

Recomendación nº 13. Respecto de la observación nº 15: Corrección de la información sobre planes de facilidades de pago.

126. Deberá corregirse la información sobre la real existencia de planes de facilidades de pago, a fin de tener información oportuna y confiable.

Recomendación nº 14. Respecto de la observación nº 16: Determinación del universo de juicios.

127. Deberán implementarse controles que permitan determinar la real cantidad de juicios iniciados por los mandatarios.

Recomendación nº 15. Respecto de la observación nº 17: Acciones de responsabilidad.

128. Deberán implementarse, en todos los casos, los procedimientos que resulten necesarios así como promoverse las acciones pertinentes a los efectos de responsabilizar a los mandatarios por los daños y perjuicios ocasionados a la Ciudad por el cumplimiento parcial o el incumplimiento de su mandato.

VI.5.- Sobre el entorno de control de la Dirección Control de mandatarios.

Recomendación nº 16. Respecto de la observación nº 18: Dotación de profesionales.

129. Deberá dotarse a la Dirección de Control de Mandatarios de recursos humanos de planta permanente que cumplan con las tareas de control de los procesos en sede judicial, para que el área auditada pueda cumplir sus objetivos.

Recomendación nº 17. Respecto de la observación nº 19: Política de capacitación.

130. Deberá implementarse un plan anual de capacitación en materia de control interno y de procesos judiciales, conforme lo establecido por la Ley 471 y su reglamento específico (Dec. nº 986/04). Resulta, asimismo, conveniente que las necesidades de capacitación surjan de las áreas operativas, como es el caso de la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna de la Procuración General y la Dirección de Control de Mandatarios.

VI.6.- Sobre las comunicaciones y coordinación entre las distintas dependencias del G.C.B.A. que intervienen en el proceso de transferencia de deuda, y control de las ejecuciones y los mandatarios.

Recomendación nº 18. Respecto de la observación nº 20: Procedimientos para la coordinación y comunicación eficaz.

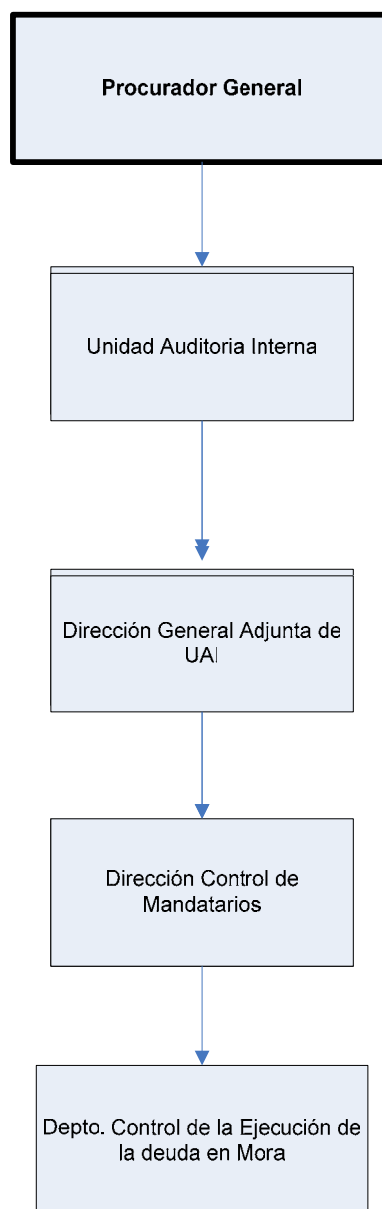
131. Deberán implementarse procedimientos tendientes a garantizar una coordinación y comunicación eficaces y eficientes respecto de la información sobre la deuda fiscal en mora transferida a los mandatarios, así como de los procesos judiciales, para que se pueda extraer de las diferentes fuentes (registros de los sujetos u organismos intervinientes en los procedi-

mientos de gestión de la deuda fiscal en mora) y resulte confiable, completa y concordante con las demás.

VII. CONCLUSIÓN.

132. En virtud de la evaluación llevada a cabo por el equipo auditor, en primer lugar, sobre la labor en la gestión de juicios efectuada por los mandatarios contratados por el G.C.A.B.A., de lo verificado en las observaciones cabe concluir que la labor de los mandatarios es deficiente: se advierten casos que representan una inactividad procesal pasible de caducidad de instancia, sumados a los que ya la tienen decretada; asimismo, se advierte falta de celeridad y de economía procesal.
133. Respecto a las actividades de control del Organismo auditado, la importancia de los hallazgos permite apreciar que el nivel de eficacia del sistema de control imperante no brinda seguridad razonable a los elementos de juicio que deben sustentar el proceso de toma de decisiones y posterior rendición de cuentas. Dicha situación obedece a varias causas, a saber: la falta de cumplimiento por parte de los mandatarios de la Resolución interna N° 439/PG/06, referida al mantenimiento actualizado de datos en el sistema informático; la falta de comunicación y coordinación entre las distintas áreas del Gobierno que intervienen en la transferencia de la deuda en mora y con el organismo auditado, ya que no remiten información suficiente y oportuna para el control de la gestión judicial. Dicho flujo de información, que no se encuentra sistematizado en forma unificada – cada organismo manda información sobre datos parciales–, evidencia graves fallas en los canales, que obstaculizan el cumplimiento eficaz, eficiente y económico del objetivo y responsabilidad principal de la dependencia auditada, que son los de controlar la cartera de juicios que lleva cada mandatario. Los distintos sujetos que intervienen en el proceso de transferencia, ejecución y control de deuda en mora, deberán establecer o buscar de mejorar los enlaces electrónicos que ayuden a dichos sujetos a mantenerse al día y optimicen el acceso a una amplia gama de fuentes de información actualizada en cada una de las esferas de su labor.
134. Por último y con relación al desarrollo de las actividades de auditoria y supervisión durante el periodo auditado, de las evidencias recabadas resulta que el área prosigue avanzando en su fortalecimiento técnico a pesar de carecer de los recursos humanos suficientes. Sin embargo, su aporte al sistema de control interno demuestra que no ha logrado aún el grado de efectividad necesario, debiendo mejorar la materia de análisis de riesgos y poner énfasis en el seguimiento de los resultados de las tareas propias. Se resalta que la U.A.I. de la Procuración General puede desempeñar un rol clave para el logro de tales objetivos.

ANEXO I
ORGANIGRAMA
(RES. N° 60/PG/07)



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA FORMAL, COMPETENCIAS Y ACCIONES DEL ÁREA AUDITADA, ORGANIZACIÓN INTERNA, RECURSOS (AMBIENTE DE CONTROL)

Por Decreto G.C.B.A. n° 298/2006 (sancionado el 17/3/2006; B.O.C.B.A. n° 2410, 31/3/2006) se modifica la estructura organizativa de la Procuración General de la Ciudad; en su artículo 3° crea la Unidad de Auditoría Interna de la procuración General, suprimiendo en su artículo 5° la Dirección General de Control Interno y transfiriendo su personal, patrimonio y presupuesto –entre otras direcciones– a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, de la cual dependía la Dirección de Control de Mandatarios.

El 28 de febrero de 2007, la Procuración General, a través del Dictado de la Resolución n° 60, dispuso que, a partir del 1° de marzo de 2007, la Dirección de Control de Mandatarios dependiera funcionalmente de la Dirección General de Auditoría Interna Adjunta de la Procuración General, y administrativamente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. Tomado como fundamento que a la fecha del dictado del decreto 298/GCBA/06 la auditoría de gestión de los mandatarios se encontraba a cargo de la Ex Dirección de Auditoría dependiente del Procurador General hasta la creación de la Dirección General de Control Interno; que en el contexto existente a la fecha del dictado del mencionado decreto se consideró que el control inmediato en el desempeño de los mandatarios y la relación con el área de patrocinio debía ser coincidente para facilitar el control integral de la gestión; que no existía entonces una base de datos de los pleitos a cargo de los mandatarios, ni un sistema de seguimiento de juicios que permitiera conocer la evolución de las carteras de litigios.

Por Resolución 439/PG/06, se puso en funcionamiento el sistema informático de seguimiento de juicios de los mandatarios, siendo obligatoria su utilización a partir del 26 de diciembre de 2006.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 298/06, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales resulta competente para entender, representar y coordinar en los asuntos judiciales en que intervenga la Ciudad de Buenos Aires en cuestiones vinculadas a los tributos que recauda, las acciones relacionadas con el cobro judicial de multas y deuda fiscal en mora y la verificación de créditos en concursos y quiebras. En ejercicio de dicha competencia, efectúa el patrocinio letrado de los mandatarios e imparte las instrucciones generales para el adecuado desarrollo de las funciones de los apoderados fiscales.

Las funciones de auditoría de la gestión de mandatarios no resultan de competencia primaria de la citada Dirección General de acuerdo al decreto

298/06. Y las funciones asignadas a la Dirección de Control de mandatarios se vinculan estrechamente con las competencias asignadas a la U.A.I., siendo la Dirección General Adjunta de Auditoría Interna la que se abocará exclusivamente a conducir las tareas de control concomitante y posterior de la actividad de los mandatarios en la producción de las ejecuciones fiscales.

Nivel jerárquico: Dirección Control de Mandatarios.

A cargo del Dr. Carlos Alberto Pittorino Cáceres, conforme Resolución N° 66/PG/06.

Descripción de acciones:

- Supervisar las auditorías sobre el estado de las carteras de juicios asignadas a los mandatarios y las auditorías integrales.
- Asistir al Director General Adjunto en el control de eficiencia de los mandatarios en la gestión de la cartera de juicios.
- Controlar la carga de la información en el sistema informatizado de control de juicios y evaluación periódica del sistema.
- Emitir informes preventivos cuando se detecten situaciones de riesgo para los intereses de la Ciudad o cuando se produzcan embargos trabados en juicios a cargo de los mandatarios.
- Recibir los informes de rendición final del estado de la cartera de juicios efectuada por los mandatarios que cesan en sus mandatos a los fines de su evaluación y habilitación de la transferencia de cartera judicial, si correspondiere.
- Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Nivel Jerárquico Departamento Control de la Ejecución de la Deuda en Mora.

A cargo de la Dra. Graciela Strassburger, designada conforme Resolución N° 66/PG/06.

Descripción de Acciones:

- Realizar auditorías sobre el estado de la cartera de juicios asignados a los mandatarios y efectuar auditorías integrales.
- Supervisar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del sistema Integral de Gestión de la Procuración General.
- Poner en conocimiento del Director las situaciones de riesgo para los intereses de la Ciudad que se detecten, o cuando se produzcan embargos trabados en juicios a cargo de los mandatarios.

Respecto a las características del componente de control interno “entorno de control” relacionado a los recursos humanos, materiales, tecnológicos y capacitación recibida en el área auditada, surge lo siguiente⁴⁵:

- **Recursos Humanos asignados al control de la cartera de juicios y actividades administrativas:** *“La Dirección y el Departamento cuenta con un plantel de cuatro abogados de planta permanente (en este momento uno de los profesionales está en préstamos en la U.A.I.), dos abogados contratados y cuatro administrativos estudiantes de derecho (de los cuales, tres son contratados y uno pasante). En este punto se planteó la necesidad de contar con más abogados, sobre todo de planta permanente, requerimiento necesario ya que los profesionales figuran como apoderados del G.C.B.A., lo que los autoriza a realizar determinadas gestiones ante los Tribunales, de las que los contratados se encuentran excluidos”.-*
- **Recursos Materiales e informáticos:** En cuanto a los recursos informáticos, se considera que son suficientes, tomando en cuenta que hasta hace dos años no contaban con ninguno de ellos. Estos sistemas se encuentran en constante optimización. Utilizan SISEJ (Sistema de Gestión Integral de la Procuración General) en conexión con Base Fuero del CAYT, el que se complementa con el sistema informático de la U.S.I.G. (para Diferencias de Avalúo), S.I.A.C. (sistema informático de la ex D.G.R. y actual A.G.I.P.). También se informó que los recursos materiales con los que cuenta son suficientes, aunque necesitarían más impresoras para realizar la labor más eficientemente.
- **Cursos de capacitación:** Manifestaron en dicha entrevista que no reciben en dicha área de control ningún tipo de capacitación sobre materia de auditoría, materia importante atento a que se trata de una Dirección con responsabilidades y objetivos definidos sobre el control de la eficiencia y eficacia de la labor de los mandatarios, dependiente de la Dirección Adjunta de Control Interno.

⁴⁵ Información proveniente de entrevista efectuada al Director de Control de Mandatarios y la Jefa de Departamento de Control de la Ejecución de la Deuda en Mora efectuada el día 1/7/2008.

ANEXO III

NORMATIVA VIGENTE APLICADA AL OBJETO Y OBJETIVO DE AUDITORÍA

Leyes

1218	Fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
2569	Modifica el Código Fiscal 2007 –año 2008– Suspensión de las prescripciones - Dirección General de Rentas – Cobro de deudas - Multas - Impuestos - Prescripción - Contribuciones - Plazos
70	Art. 3º - Los sistemas de control comprenden las estructuras de control interno y externo del sector público de la Ciudad y el régimen de responsabilidad que estipula y está asentado en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas
189	Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires

Decretos

42/02	Otorga poder a los mandatarios para el cobro de la deuda fiscal en mora y otros recursos de la Ciudad. Deroga los Decretos números 1574/97, 631/97, 1621/97 y 2103/97
2033/03	Con posterioridad a la emisión del título ejecutivo, la D.G.R. no dará curso a presentaciones administrativas, salvo excepciones. Procedimientos para los distintos supuestos. Las presentaciones administrativas en trámite han de ser remitidas a archivo previa notificación al contribuyente o responsable.
891/05	Se les revocan los mandatos conferidos a los doctores Maz-zucheli y Toscazo
1944/05	Modifica el art. 6º, sustituye al art. 8º y agrega un segundo párrafo al art. 12 del Decreto nº 42/02 (gastos transferencia deuda)
2/06	Revoca los mandatos de los doctores Manrique, Fiocca, Masante, Fandiño Blanco, Youtchak y Pérez. Gestión de cobro. Baja. Cese
298/06	Modifica la estructura organizativa de la Procuración General
1378/06	Designa Auditor Interno de la Procuración General
393/07	Designa al Dr. Ruiz como Auditor Interno Adjunto

1004/07	Revoca los mandatos conferidos a los doctores Nardelli, Martínez Ponce, Amuchástegui, Petronio, Fonseca, Marconi, Buscaglia de Paz, Battaglia Miglioranza, Ghittoni, Ferrari y Zerba
1196/07	Revoca los mandatos conferidos a los doctores Heffes, Arano, Castrillo y Manteola
1813/07	Revoca los mandatos conferidos a los doctores Durante, Crotogini, Arcieri, Green, García, Pagliettini, Baracco y Martiniano

Resoluciones de la Procuración General

1987/02	Mecanismo para efectuar la transferencia de los juicios de los mandatarios que cesan en sus funciones
161/03	Asigna a los mandatarios designados conforme Decreto 42/GCABA/02 el cobro de las multas impuestas por la Secretaría de Desarrollo Económico. Criterios de asignación y plazo de inicio de los juicios
846/03	Asigna a 29 mandatarios del cobro de certificado de deuda por infracciones
256/04	Asigna el cobro de las multas impuestas por la autoridad administrativa del trabajo a los mandatarios designados conforme el Decreto 42/GCABA/02
04/06	Transfiere los juicios del ex mandatario Dr. Solari Irigoyen al Dr. Inzaghi
066/06	Designa al Dr. Pittorino Cáceres como Director de Control de Mandatarios
368/06	Excluye de la transferencia a los mandatarios Ferrari y Zerpa, y asigna las causas a los doctores Layún y Kelemen. Transfiere los juicios del mandatario Genovesi al Dr. Damonte
380/06	Transfiere los juicios del ex mandatario Pelliza Repetto al Dr. Díez y los del Dr. González al Dr. Díaz Vega
417/06	Asigna a algunos mandatarios el cobro de certificados de deuda por infracciones
438/06	La D.G.R. remitirá a la Procuración General el soporte magnético conteniendo la totalidad de las transferencias masivas dentro de los 5 días de efectuadas, y se informará mensualmente, en soporte magnético, la totalidad de las transferencias puntuales que se realicen
439/06	Establece el uso obligatorio por parte de los mandatarios del Sistema de Seguimiento de Juicios
3/GCABA/07	Asigna a los mandatarios el cobro de la deuda por incumplimientos contractuales
52/07	Transfiere los juicios del ex mandatario Pérez a la Dra. Janin

60/07	Establece que a partir del 1° de marzo de 2007, la Dirección de Control de Mandatarios dependerá funcionalmente de la Unidad de Auditoría Interna Adjunta de la Procuración General
333/07	Transfiere la cartera de juicios del Dr. Martínez Ponce al Dr. Blejer; del Dr. Amuchástegui a la Dra. Dolberg; de la Dra. Petronio al Dr. Mouriño; del Dr. Fonseca al Dr. Tajman; del Dr. Marconi al Dr. Vitali; de la Dra. Buscaglia de la Paz al Dr. Cieza; de la Dra. Ghittoni a la Dra. Pereiro; del Dr. Ferrari a la Dra. Layun; y del Dr. Zerpa al Dr. Kelemen
367/07	Transfiere la cartera de juicios del Dr. Heffes a la Dra. Janin y al Dr. Ize; del Dr. Arano al Dr. García Fernández; del Dr. Castillo al Dr. Pinto; y del Dr. Manteola al Dr. Higa Yoji
373/07	Asigna a los mandatarios el cobro de certificados de deudas por infracciones
429/07	Transfiere la cartera de juicios del ex mandatario Ferrari al Dr. Folino
459/08	Asigna a los mandatarios el cobro de certificados de deudas por infracciones
64/08	Transfiere la certera de juicios del Dr. Durante a la Dra. De Ferraris; del Dr. Crottogini al Dr. Dacca; de la Dra. Archirey al Dr. Llerena; del Dr. Green al Dr. Bagnat; de la Dra. Pagliettini al Dr. Leyes; del Dr. Badaracco al Dr. Razetti; del Dr. Martiniano al Dr. Brodsky; y del Dr. Elenitza a la Dra. Sandianes
105/08	Transfiere la cartera de juicios del ex mandatario Rabean al Dr. Cerdeiro
120/08	Asigna el cobro de certificados emitidos por Control de Faltas a varios mandatarios

Resoluciones, decretos y leyes dictadas por de la ex D.G.R., actual A.G.I.P., y el M.H.G.C., sobre moratorias y planes de facilidades de pago correspondientes al periodo fiscal 2007

447/DGR/07	Fecha 27/3/2007. Plan de facilidades de pago de deudas vencidas con anterioridad al 1° de enero de 2007; dicho beneficio alcanza a las deudas que se encuentren en gestión administrativa. Obligaciones que pertenezcan a las contribuciones de ABL, Patentes sobre vehículos en general, Publicidad, Mejoras Ley 23514 art. 2, inc. b), Uso y Ocupación de superficie, el Espacio Aéreo y el Subsuelo de la Vía Pública. Embarcaciones Deportivas o de Recreación, Abasto, Volquetes, Quiscos de flores, Mesas y Sillas, Imp. Ingresos Brutos, categorías locales, Convenio Multilateral y Régimen Simplificado
1072/MHGC/07	Suspende el inciso "a" del artículo 2° de la Resolución 2722-

	SHyF/04 durante la vigencia de la Resolución 447DGR/07 para las deudas originadas en planes de facilidades caducos que no hayan implicado novación
941/DGR/07	Impuesto sobre los Ingresos Brutos: fija fecha para recepción de solicitudes de acogimiento a planes de facilidades de pago originados en planes de pago caducos
1144/DGR/07	Dispone que son susceptibles de regularización de acuerdo con lo prescripto en la Resolución 1072/DGR/07 las deudas originadas en los planes de facilidades de pago caducos que no hayan implicado novación y cuya caducidad haya operado con anterioridad al 1º de enero de 2007, con excepción de las deudas transferidas a los mandatarios para su cobro, desde que obren en su poder, como así también aquellas por las que se hubiere iniciado juicio de ejecución fiscal, sea cual fuere la instancia en que se encuentre
1700/MHGC/07	Dispone la refinanciación de planes de facilidades de pago cuya caducidad se hubiera producido con anterioridad al 1º de enero de 2007, de acuerdo con las modalidades que se establecen por la presente, con la excepción de los planes acordados a quienes se les remitirán a su domicilio los instrumentos de pago
1652/DGR/07	Amplía los plazos establecidos en el art. 4º de la Resolución 447/DGR/07 y 3º de la Resolución 1144DGR/07 fijando nueva fecha el día 31 de agosto de 2007
2299/DGR/07	Establece el Régimen de regularización de Obligaciones Fiscales en Mora, el Decreto Reglamentario N° 1228/07 y la Resolución 2518/MHGC/07. El régimen creado por la Ley 2406 rige desde el 10 de septiembre hasta el 8 de noviembre de 2007.
4085/DGR/07	Considera presentadas en término hasta el 13 de diciembre 2007, las solicitudes de acogimiento al plan de facilidades de pago establecidas por la Ley 2406 correspondientes al año 2007 entre los días 30 de noviembre y hasta 6 de diciembre de 2007. De acuerdo a lo establecido en el art. 7º de la Resolución 2815/MHGC/07
Dec 1228/07	Reglamenta las disposiciones de los capítulos de la ley 2.406
Ley 2406/07	Establece un plan de regularizaciones fiscales en mora para las contribuciones de ABL, patentes Contribución por Publicidad, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, condonación de deudas, plan de facilidades de pago, prescripción de multas de tránsito, devengadas con anterioridad al 1º de Enero de 2007

ANEXO IV

DETERMINACIÓN DE RIESGOS

Matriz de riesgos

En todo contexto organizacional, el **riesgo** se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la amenaza de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos que pueden identificarse en:

- ✓ **Riesgo inherente:** Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
- ✓ **Riesgo de Detección:** Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo por criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
- ✓ **Riesgo de Control Interno:** Propio del sistema de control interno de la entidad.

Se procedió a identificar los siguientes riesgos: se establece el tipo de atención que hay que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos a aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como Mega candidato: Procuración General.

Candidato: Dirección de Control de Mandatarios, identificación de sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de riesgo.

La medición de los riesgos se realiza de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes⁴⁶:

- 1) Ambiente de control (cubre riesgo de control interno)
- 2) Actividades de control. (cubre riesgo de control interno)
- 3) Supervisión y monitoreo. (cubre riesgo de control interno)
- 4) Información y comunicación (cubre riesgo de control)
- 5) Susceptibilidad (cubre riesgo inherente).
- 6) Complejidad (cubre riesgo de no detección).
- 7) Tamaño (cubre riesgo de no detección).

⁴⁶ La selección de estas características, y no de otras, es una decisión absolutamente subjetiva del auditor, de acuerdo a su conocimiento de la organización auditada, por lo cual estas características están explicitadas sólo a modo de ejemplo.

- 8) Interés de la Gestión.
 - 9) Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).
1. **Ambiente de control:** Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales. Por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos; se produce una pronta detección y solución de los errores; si los funcionarios que llevan a cabo la gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables, Cantidad de RRHH con que se cuenta para efectuar las tareas de control de estados procesales de los mandatarios, si el personal posee capacitación acorde a sus tareas.
 2. **Actividades de control.** Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los sistemas de información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propia de la organización auditada (Procuración General) y las distintas áreas del G.C.B.A. que intervienen en el proceso de ejecución de deuda en mora.
 3. **Supervisión y monitoreo:** Por parte de la Dirección auditada, respecto al seguimiento que efectúa respecto a la cartera de juicios que está en el SISEJ de mandatarios en los cuales se detecten diferencias entre lo cargado por los mandatarios y lo que efectivamente detecten con el personal en la Dirección de Control, si se realizan comunicaciones o intimaciones a los mandatarios a fin de que los corrijan.
 4. **Información y comunicación:** Verificación de la existencia de un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita, producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión de la transferencia de deuda, inicio posterior de una contienda judicial Y/ o plan de facilidad de pago y el control que se efectúa de los mismos de los mismos, en el cual intervienen distintas áreas del G.C.B.A.: AGIP, Procuración General, Dirección General de Infracciones, Dirección general de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la PG.
 5. **Susceptibilidad:** Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos entendidos estos los juicios en tramite y efectivamente terminados y cobrados. Como ejemplos se pueden mencionar: la probabilidad de una ocurrencia de caducidades, caducidades virtuales, prescripciones, fraude fiscal por parte de los mandatarios, los errores de criterio que permiten la asignación de los juicios. Es un riesgo inherente acorde a la naturaleza intrínseca de la operación.

6. **Complejidad:** Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios de cada área del G.C.B.A. que transfiere deuda en mora a ser ejecutada por los mandatarios: AGIP, Dirección General de Administración de Infracciones y Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales. El alcance de la automatización, cada mandatarios con una clave de acceso debe cargar la actualización de los estados procesales, que sólo Procuración General realiza el control de la cartera de los juicios a través de la Dirección general de Control de Mandatarios.
7. **Tamaño:** Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño, volumen de documentos 4740 juicios iniciados en 2007 por los mandatarios. Y respecto del universo de juicios activos al 31 de diciembre de 2007 570.025.
8. **Interés de la gestión:** Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.
9. **Cambios:** Este criterio refleja los cambios institucionales y de organización que impliquen modificaciones en la toma de decisiones de las autoridades máximas del organismo. Durante el período auditado, específicamente a fines del mes de febrero hubo cambios a nivel organizacional: la Dirección auditada que efectúa el control de las cartera de juicios que inician los mandatarios antes de esa fecha dependía funcional y administrativamente de la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, luego del 27 de febrero con la Resolución PG N° 60 pasó a depender sólo administrativamente de ésta última y funcionalmente de la Dirección General Adjunta de Control Interno dependiente de la UAI de la Procuración General. A principios del mes de Diciembre de 2007 se produjo un cambio institucional, con la asunción del nuevo jefe de Gobierno.

Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante–, para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, -siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 1 = bajo control;
- 2 = control medio;
- 3 = alto control.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un **coeficiente de riesgo**. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control a base de esa información.

CANDIDATO: Dirección de Control de Mandatarios.

Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad.

Una de las situaciones críticas es la confiabilidad, integridad, oportunidad y exactitud de la carga y actualización de los estados procesales por parte en este proyecto en particular efectuado por los mandatarios, circunstancia que se resolvería por medio de la incorporación en la Dirección auditada de más personal para el control de las carteras de juicios en sede Judicial.

Implementar un sistema de aplicación efectiva de sanciones por los incumplimiento de las obligaciones en que incurran los mandatarios, es fundamental a los efectos de poder contar con una herramienta de coerción a los efectos de conminarlos a cumplir.

Un sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita, a través del uso de la tecnología, que se interrelacionen las áreas que intervienen en proceso de transferencia de deudas: AGIP, Procuración General, Dirección General de Administración de Infracciones, Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la PG.

El objetivo principal de la Dirección auditada es:

- Supervisar las auditorias sobre el estado de las carteras de juicios asignadas a los mandatarios y las auditorias integrales.
- Control de carga de la información en el sistema informatizado de control de juicios y evaluación periódica del sistema.
- Emisión de informes preventivos cuando se detecten situaciones de riesgo para los intereses de la Ciudad de Buenos Aires o cuando se produzcan embargos trabados en juicios a cargo de los mandatarios.
- Recepción de los informes de rendición final del estado de la cartera de juicios efectuada por los mandatarios que cesan en sus mandatos a los fines de su evaluación y habilitación de la transferencia de cartera judicial, si correspondiere.
- Verificar la actualización permanente de los sistemas informáticos pertinentes del Sistema Integral de Gestión de la Procuración General.

Matriz de riesgos

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
9	Cambios	3	27

Importancia (a)	Criterio	Factor de riesgo (b)	a x b
8	Interés gestión	3	24
7	Tamaño	3	21
6	complejidad	3	18
5	susceptibilidad	3	15
4	Información y co- municación	2	8
3	Supervisión y mo- nitoreo	2	6
2	Actividades de control	2	4
1	Ambiente de con- trol	1	1
45 (c)	Total		124 (d)

Coeficiente de riesgo de control $(d / c) = 124/45 = 2,75 = \text{alto}$

ANEXO V

FORMA DE DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA. MUESTRA A EXAMINAR

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
(para N mayor o igual que 45)					
delta	alfa	N	$Z_{(1-\alpha/2)}$	n_0	n
10,0%	2,5%	4.740	2,2414	125,5963	122
Variable	Concepto asociado				Determinación
delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 2,5 % implica que en un 97,5% de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
$Z_{(1-\alpha/2)}$	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n_0	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
n	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

Muestra bajo examen

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
1	López, María Elena	EJF-845278	2	3	Grandes Pinturerías del Centro S.A.	2726,89	Publicidad	19/1/2007
2	Layún, Marcela Edith	EJF-845353	2	3	Cruz, Paola Lorena	1714,34	Ingresos Brutos	1/2/2007

⁴⁷ los datos consignados en color rojo (69) fueron completados por la A.G.C.B.A., por no constar en la base proporcionada por la Dirección Control de Mandatarios (SISEJ Man)

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
3	Layún, Marcela Edith	EJF-845355	2	3	Albanesi, María Laura	1350,00	Ingresos Brutos	1/2/2007
4	Layún, Marcela Edith	EJF-845360	2	3	Stara, Tamara	1447,60	Ingresos Brutos	1/2/2007
5	Layún, Marcela Edith	EJF-845361	2	3	Brambilla, Martín Miguel	1260,00	Ingresos Brutos	1/2/2007
6	Layún, Marcela Edith		2	3	Gini, Armando José	2001,12		1/2/2007
7	Layún, Marcela Edith	EJF-845379	2	3	Paper Rush	1538,24	Ingresos Brutos	1/2/2007
8	Layún, Marcela Edith	EJF-845403	3	5	Lerose, Luis Federico	3350,85	A.B.L.	1/2/2007
9	Layún, Marcela Edith	EJF-845420	3	5	Represa, José	2972,43	A.B.L.	1/2/2007
10	Layún, Marcela Edith	EJF-845538	3	5	Propietario Fonrouge 81, piso 1º, dto. 1	2348,58	A.B.L.	1/2/2007
11	Layún, Marcela Edith	EJF-845547	3	5	Romeo, María	1262,44	A.B.L.	1/2/2007
12	Layún, Marcela Edith	EJF-845289	2	3	Antonio Sarabia S.A.	7036,56	Ingresos Brutos	1/2/2007
13	Layún, Marcela Edith	EJF-845303	2	3	Cambeiro Jooselen	6600,00	Ingresos Brutos	1/2/2007
14	Layún, Marcela Edith	EJF-845304	2	3	Datzber, Mirta Noemí	5940,00	Ingresos Brutos	1/2/2007
15	Layún, Marcela Edith	EJF-845580	8	16	Agrondona S.R.L.	5651,06	Ingresos Brutos	1/2/2007
16	Layún, Marcela Edith	EJF-845586	8	16	Macopesa S.R.L.	21835,40	Ingresos Brutos	1/2/2007
17	Bagnat, Juan Carlos	EJF-845623	6	11	Abraham Salomón, Marcelo Oscar	9232,74	Ingresos Brutos	8/2/2007
18	Sánchez, Patricia Claudia	EXP-24154	8	15	Matzkin, Alejandro Daniel	2640,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	9/2/2007
19	Sánchez, Patricia Claudia	EXP-24151	6	12	Cresencia Zoto Zenteno	2750,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	9/2/2007

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
20	Vázquez, Alicia	EJF-845680	10	19	Méndez, Carlos	1720,74	Avalúo	28/2/2007
21	Vázquez, Alicia	EJF-845653	10	19	Soportes Accesorios Continuos S.A.	648887,00	Avalúo	28/2/2007
22	Vázquez, Alicia	EJF-845676	10	19	Bazán, Jorge y Hartig, Claudio	1996,78	Avalúo	28/2/2007
23	Vázquez, Alicia	EJF-845687	10	19	Panamericana S.R.L.	24341,20	Avalúo	28/2/2007
24	Vázquez, Alicia	EJF-845675	10	19	Bagnasacco de Rezza, Victoria Segunda, Rezza y Bagnasacco Rol	5143,45	Avalúo	28/2/2007
25	Spada, Susana Alicia	EXP-24386	1	1	López, Jorge Ángel	3000,00	Multas	2/3/2007
26	Tajman, Diego Javier	EXP-24455	5	9	Miglio, Oscar Ruben	2500,00	Multas	8/3/2007
27	Cuccaro, Claudia Alejandra	EJF-845713	7	13	House Hotelaría S.A.	57832,60	Ingresos Brutos	12/3/2007
28	Mari Hernández, Álvaro Rodríguez	EXP-24644	7	14	Algarve S.A.	3000,00	Multas	19/3/2007
29	Estévez, Delia Beatriz	EJF-845737	4	7	Battaglini de Tortorelli, María F.	1204,16	Avalúo	20/3/2007
30	Leyes, Lázaro Miguel	EXP-24745	6	12	Grup Natural Casing S.A.	3000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	26/3/2007
31	Mari Hernández, Álvaro Rodríguez	EJF-845757	7	14	Szelubski, Mario Abraham	2755,86	A.B.L.	29/3/2007
32	Layún, Marcela Edith	EXP-25071	10	20	Zupay I S.R.L.	3000,00	Multas	19/4/2007
33	Movsichoff, Bernardo Andrés	EXP-25154	4	7	Ingeniería y Construcciones de Luis F. Pucciano	500,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	25/4/2007
34	Inzaghi, Leopoldo César	EJF-845862	9	18	Gio Group S.A.	85976,00	Ingresos Brutos Convenio Multilateral	27/4/2007

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
35	Tustanoski, Beatriz Noemí	EJF-845874	8	15	Impresores So. Mi. Al. S.R.L.	129678,00	Ingresos Brutos Convenio Multilateral	3/5/2007
36	Blejer, Federico	EXP-25310	12	23	Urea, Orlando	3000,00	Multas	10/5/2007
37	Seco, María Alejandra	EJF-846767	12	23	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
38	Seco, María Alejandra	EJF-846399	8	15	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2582,00	Publicidad	21/5/2007
39	Seco, María Alejandra	EJF-846414	8	15	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
40	Seco, María Alejandra	EJF-846036	7	13	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
41	Seco, María Alejandra	EJF-846075	7	13	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
42	Seco, María Alejandra	EJF-846115	7	13	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
43	Seco, María Alejandra	EJF-846464	2	4	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
44	Seco, María Alejandra	EJF-846490	2	4	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2065,38	Publicidad	21/5/2007
45	Seco, María Alejandra	EJF-846478	2	4	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	3098,40	Publicidad	21/5/2007
46	Seco, María Alejandra	EJF-846500	2	4	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
47	Seco, María Alejandra	EJF-846221	1	2	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
48	Seco, María Alejandra	EJF-846230	1	2	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
49	Seco, María Alejandra	EJF-846240	1	2	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
50	Seco, María Alejandra	EJF-846251	1	2	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2582,00	Publicidad	21/5/2007
51	Seco, María Alejandra	EJF-846316	1	2	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
52	Seco, María Alejandra	EJF-846807	6	11	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
53	Seco, María Alejandra	EJF-846816	6	11	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
54	Seco, María Alejandra	EJF-846849	6	11	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
55	Seco, María Alejandra	EJF-845919	12	24	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2237,66	Publicidad	21/5/2007
56	Seco, María Alejandra	EJF-845956	9	18	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1549,09	Publicidad	21/5/2007
57	Seco, María Alejandra	EJF-845969	9	18	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
58	Seco, María Alejandra	EJF-845994	9	18	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
59	Seco, María Alejandra	EJF-846000	9	18	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
60	Seco, María Alejandra	EJF-846191	11	22	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2065,38	Publicidad	21/5/2007
61	Seco, María Alejandra	EJF-846190	11	22	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2065,49	Publicidad	21/5/2007
62	Seco, María Alejandra	EJF-845922	12	24	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
63	Seco, María Alejandra	EJF-845927	12	24	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	1721,15	Publicidad	21/5/2007
64	Seco, María Alejandra	EJF-846560	4	7	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2065,38	Publicidad	21/5/2007
65	Seco, María Alejandra	EJF-846535	4	7	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	2065,38	Publicidad	21/5/2007
66	Vuotto de Bianchi, Beatriz Rosa	EJF-846924	8	16	Chen Bao Wang	264472,00	Ingresos Brutos	1/6/2007
67	Pereiro, María Fabiana	EJF-846931	12	24	Else S.A.	3185450,00	Avalúo - Plan de Facilidades	5/6/2007
68	Bustos, Gustavo Daniel	EJF-846939	12	24	Propietario Partida nº 1414984	3646,08	A.B.L.	8/6/2007

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
69	Villagra Bello, Alicia Nélica	EJF-846942	12	24	Guidece de Vicinanza, Clara	7307,42	A.B.L.	8/6/2007
70	Illia, Leandro Hipólito	EJF-846973	12	24	Mailfast S.A.	10729,50	Ingresos Brutos	19/6/2007
71	Bagnat, Juan Carlos	EXP-25698	1	2	Suavestar S.A.I.C. y F.	600,00	Multas Defensa del Consumidor	20/6/2007
72	Dolberg, Dolores Fabiana	EJF-846987	12	23	Alberto, Nelly Ester I. y otros	1394,94	Patentes	20/6/2007
73	Dacca, Alfredo Daniel	EXP-25864	5	9	Pipina, Carmen	3000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	3/7/2007
74	Wilkis, Julio	EXP-25862	6	11	Telecompras S.A.	900,00	Multas Defensa del Consumidor	3/7/2007
75	Morelli, Francisco Mario	EXP-25910	4	8	Brizuela Fernández P.	4000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	6/7/2007
76	Ravagnan, Luis Alberto	EXP-25951	6	11	Parten S.R.L.	6000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	13/7/2007
77	Díaz Vega, Francisco José	EJF-847108	12	24	Dativa S.A.	650,00	Convenio Multilateral	7/8/2007
78	Padilla, Uladislao Bartolomé	EJF-847120	12	24	Cornaglia, Lorena Susana	150,00	Publicidad	9/8/2007
79	Ramírez Pithod, Alicia	EJF-847232	8	16	Propietario Partida nº 1357236	703,33	A.B.L.	3/9/2007
80	Vázquez, Norberto Luis	EXP-26563	12	24	Wang Ming You	3000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	12/9/2007
81	Giordano, Guillermo Abel	EXP-26604	11	22	Centro de Geriatria Belgrano S.R.L.	3000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	14/9/2007
82	Claret, Miguel Alfredo	EJF-847293	10	19	Avellaneda A	13420,40	A.B.L.	21/9/2007
83	Cabiche, María	EJF-847301	6	12	Smoby Argentina S.A.	2631,02	Convenio Multilateral	24/9/2007
84	Arias, Tomasa	EJF-847331	11	22	Provincia Leasing S.A.	4430,88	Radicación Vehículos	25/9/2007
85	Di Nuzzo, Olga Irene	EJF-847348	10	20	Sinax S.A.	138709,00	Convenio Multilateral	28/9/2007

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
86	Fescina, Andrés Joaquín Pedro	EJF-847369	10	19	Barbieri, Luis Alejandro	1254,42	A.B.L.	28/9/2007
87	Exeni Royo, Omar Alejandro	EXP-26897	9	18	Dingiana, Analía	0	Multas de la Autoridad del Trabajo	5/10/2007
88	Martín, Raúl Enrique	EXP-26892	11	21	Asociación Filantrópica Italiana Massalubrense de Socorros Mutuos	0	Multas de la Autoridad del Trabajo	5/10/2007
89	Tajman, Diego Javier	EXP-26904	11	22	Lagomarsino, Marcela y Meza, Felisa S.H.	4000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	5/10/2007
90	López, María Elena	EXP-27115	4	8	Marcela Regina Daniel y Susana Regina	2000,00	Multa	24/10/2007
91	Estévez, Delia Beatriz	EJF-847573	12	23	Mac Co S.A.	14237,50	Ingresos Brutos	1/11/2007
92	Leyes, Lázaro Miguel	EXP-27296	4	8	Guillermo V. Cassano S.A.	19483,50	Multas Faltas	2/11/2007
93	Villagra Bello, Alicia Nélida	EJF-847582	12	24	Simoni, Héctor Luis	250,00	Publicidad	2/11/2007
94	Llerena, Felipe Rodolfo	EXP-27368	7	14	Arriola, Gladis Raquel	3000,00	Multas de la Autoridad del Trabajo	7/11/2007
95	Resnizky, Marcos Sergio	EJF-847602	8	16	Hotel Internacional Iguazu S.A.	1166923,00	Convenio Multilateral	9/11/2007
96	Llerena, Felipe Rodolfo	EJF-847652	7	14	Lafuente, Ambrosio César	1947,70	A.B.L.	14/11/2007
97	Llerena, Felipe Rodolfo	EJF-847615	7	14	Castaldini, Conrado	1663,20	A.B.L.	14/11/2007
98	Ramallo, Alberto Gustavo	EXP-27504	7	14	Ming Hui Zheng	950,00	Multa	16/11/2007
99	Eis, Susana Gabriela	EXP-27583	10	19	Gemayser S.R.L.	3000,00	Multa	19/11/2007
100	Ramírez Cabrera de Villela, Norma Gladys	EXP-27868	6	11	Banca Nazionale del Lavoro	3000,00	Multa	5/12/2007

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
101	Spada, Susana Alicia	EJF-847771	6	11	Cabezón, Marcelo Adrián	1136,94	Radicación Vehículos	5/12/2007
102	Seco, María Alejandra	EJF-848029	1	1	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	516,40	Publicidad	10/12/2007
103	Seco, María Alejandra	EJF-847807	10	20	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	516,40	Publicidad	10/12/2007
104	Seco, María Alejandra	EJF-847879	10	20	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	516,40	Publicidad	10/12/2007
105	Seco, María Alejandra	EJF-848373	6	12	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
106	Seco, María Alejandra	EJF-848360	6	12	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
107	Seco, María Alejandra	EJF-847949	2	3	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
108	Seco, María Alejandra	EJF-847920	2	3	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
109	Seco, María Alejandra	EJF-847905	2	3	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	516,40	Publicidad	10/12/2007
110	Seco, María Alejandra	EJF-848510	12	24	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
111	Seco, María Alejandra	EJF-848487	12	24	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
112	Seco, María Alejandra	EJF-848238	11	21	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
113	Seco, María Alejandra	EJF-848211	11	21	Trabacar S.A. Maillard S.A., U.T.E.	344,23	Publicidad	10/12/2007
114	Pérsico, Graciela Laura	EJF-848525	2	4	Vivayo S.A.	1500,00	Ingresos Brutos	13/12/2007
115	Padilla, Uladislao Bartolomé	EXP-28031	11	21	The Credit Company Sociedad de Bolsa S.A.	3000,00	Multa	14/12/2007
116	Castrogiovani, Ricardo	EJF-848750	4	7	Propietario Partida nº 0170011	1882,34	A.B.L.	21/12/2007
117	Castrogiovani, Ricardo	EJF-848783	3	6	De Simona, Domingo y/o quien resulte propietario	2149,33	Avalúo	21/12/2007

Nº de orden	Nombre mandatario	Nº de expediente	Juzg.	Sec.	Titular	Monto (en \$)	Impuesto ⁴⁷	Fecha de inicio
118	Castrogiovanni, Ricardo	EJF-848737	4	7	Círculos Integrados	1669,52	Publicidad	21/12/2007
119	Arata de Copello, Ileana Raquel	EXP-28247	12	23	Frigorifico Techy S.R.L.	3000,00	Multa	26/12/2007
120	Díaz Vega, Francisco José	EXP-28292	5	10	Galluzi, Alberto Eduardo	3000,00	Multa	27/12/2007
121	Díaz Vega, Francisco José	EXP-28289	9	17	D'Andrea, José Horacio	500,00	Multa	27/12/2007
122	Díaz Vega, Francisco José	EXP-28286	3	6	Caira, Oscar Hugo	3000,00	Multa	27/12/2007

ANEXO VI

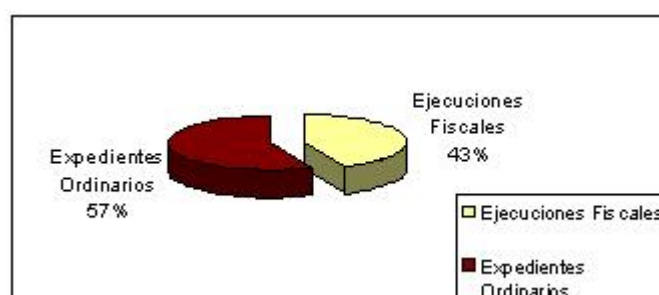
DATOS ESTADÍSTICOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Expedientes Ingresados por Materia						
Materia "A" - Ejecuciones Fiscales	Sala 1		Sala 2		Total	
	Fcia.	%	Fcia.	%	Fcia.	%
Ej. Fisc. - ABL	201	17,7%	160	14,1%	361	31,7%
Ej. Fisc. - ABL - Grandes Contribuyentes	1	0,1%	1	0,1%	2	0,2%
Ej. Fisc. - Anuncios Publicitarios	27	2,4%	83	7,3%	110	9,7%
Ej. Fisc. - Anuncios Publicitarios - Grandes Contribuyentes	2	0,2%	1	0,1%	3	0,3%
Ej. Fisc. - Avaluo	36	3,2%	29	2,5%	65	5,7%
Ej. Fisc. - Ingresos Brutos Convenio Multilateral	71	6,2%	60	5,3%	131	11,5%
Ej. Fisc. - Ingresos Brutos	32	2,8%	23	2,0%	55	4,8%
Ej. Fisc. - Otros	17	1,5%	18	1,6%	35	3,1%
Ej. Fisc. - Plan de facilidades	90	7,9%	90	7,9%	180	15,8%
Ej. Fisc. - Radicación de Vehículos	95	8,3%	100	8,8%	195	17,1%
Ej. Fisc. - Radicación de Vehículos - Grandes Contribuyentes	0	0,0%	1	0,1%	1	0,1%
Total	572	50,3%	566	49,7%	1138	100,0%
Materia "E" - Juicios Ejecutivos	Sala 1		Sala 2		Total	
	Fcia.	%	Fcia.	%	Fcia.	%
Ejecución de Multas	2	3,1%	6	9,4%	8	12,5%

Montos de las Ejecuciones Fiscales por Materia						
Tipos de Ejecucion	Montos					
	S/D	Hasta \$1200	Entre \$1201.- y \$5000	Entre \$5001.- y \$10000	Mas de \$10000	Total
Beneficio de Litigar sin Gastos	3	0	0	0	0	3
EJ. Fisc.- ABL	6	18	469	50	45	588
EJ. Fisc.- Anuncios Publicitarios	0	826	996	7	2	1831
EJ. Fisc. Anuncios Publicitarios - Grandes Contribuyentes	0	1	1	0	0	2
EJ. Fisc. Avaluo	0	3	74	14	22	113
EJ. Fisc.- ING. Brutos Convenio Multilateral	0	39	74	19	215	347
EJ. Fisc.- Ing. Brutos	0	18	128	44	173	363
EJ. Fisc.- Otros	0	26	23	4	20	73
EJ. Fisc.- Plan de Facilidades	0	2	64	37	44	147
EJ. Fisc.- Radicacion de Vehiculos	1	14	188	7	3	213
EJ. Fisc.- Radicacion de Vehiculos - Grandes Contribuyentes	0	1	30	0	0	31
Ejecucion de Honorarios	3	0	0	0	0	3
Otros Procesos Incidentales	20	0	0	0	0	20
Queja Por Apelacion Denegada	36	0	0	0	1	37
Total	69	948	2047	182	525	3771

Año 2007 - Tipos de Expedientes Ingresados por Juzgado

Juzgados	Ejecuciones Fiscales		Expedientes Ordinarios		Total	
	Causas	%	Causas	%	Causas	%
J 01	304	8,1	397	8,1	701	8,1
J 02	274	7,3	412	8,4	686	7,9
J 03	344	9,1	426	8,6	770	8,9
J 04	218	5,8	421	8,5	639	7,3
J 05	78	2,1	444	9	522	6
J 06	337	8,9	387	7,9	724	8,3
J 07	302	8	402	8,2	704	8,1
J 08	338	9	438	8,9	776	8,9
J 09	193	5,1	476	9,7	669	7,7
J 10	262	6,9	322	6,5	584	6,7
J 11	620	16,4	406	8,2	1026	11,8
J 12	501	13,3	394	8	895	10,3
Total	3771	100	4925	100	8696	100



ANEXO VII INDICADORES.

Uno de los productos de una “Auditoría de Gestión” es la posibilidad de efectuar la medición de la eficacia, la eficiencia y la economía respecto de los resultados arribados por el área auditada en un período determinado. El mecanismo usualmente utilizado para poder medir una gestión es el “indicador de gestión”.

Por consiguiente, los “indicadores de gestión” son representaciones matemáticas en donde por lo general, el numerador es un número que simboliza la cantidad de casos de situaciones realmente acaecidas, mientras que el representa los casos de situaciones pronosticadas o esperables de acuerdo a parámetros generalmente aceptados de acuerdo a la actividad que se pretende medir o controlar. Por lo tanto, el resultado debe siempre tender a 1 o sea el 100% de cumplimiento. Los “indicadores de gestión” marcan una tendencia, y ya sea por sí o mediante sucesivas comparaciones, tienen la capacidad de alertar sobre situaciones que merecen ser analizadas con mayor detenimiento. Estos indicadores deberían ser diseñados y aplicados por el organismo auditado como mecanismo de autocontrol y corrección de los desvíos consecuentes.

Indicador de eficiencia.

Respecto de la muestra.

$$\frac{Q \text{ juicios componentes de la muestra} - Q \text{ juicios sin movimiento por un lapso de más de 180 días}}{Q \text{ juicios componentes de la muestra}} \times 100 = \mathbf{xx \%}$$

$$\frac{122 - 7}{122} \times 100 = \mathbf{94,26 \%}$$

Interpretación: los juicios de la muestra alcanzaron un grado de eficacia del 94,26 %.

Respecto del universo.

$$\frac{Q \text{ caducidades decretadas en el 2007}}{Q \text{ juicios tramitados activos al 2007 (G.C.B.A. como parte demandada)}} \times 100 = \mathbf{xx \%}$$

$$\frac{22.091}{570.025} \times 100 = \mathbf{3,88 \%}$$

Interpretación: Del universo de juicios activos, la cantidad de caducidades decretadas en el 2007 representa un 3,88 %.

$$\frac{\text{Q prescripciones declaradas en el 2007}}{\text{Q juicios tramitados activos al 2007}} \times 100 = \mathbf{xx \%}$$

$$\frac{11}{570.025} \times 100 = \mathbf{0,002 \%}$$

Interpretación: Del universo de juicios activos, la cantidad de prescripciones declaradas en el 2007 representa un 0,002 %.

$$\frac{\text{Q Ejecuciones de sentencias al 31/12/2007}}{\text{Q juicios tramitados activos al 2007}} \times 100 = \mathbf{xx \%}$$

$$\frac{17.140}{570.025} \times 100 = \mathbf{3,01 \%}$$

Interpretación: Del universo de juicios activos, la cantidad de ejecuciones de sentencias representa un 3,01 %.

$$\frac{\text{Q cantidad de juicios desistidos por haberse cobrado}}{\text{Q juicios tramitados activos al 2007}} \times 100 = \mathbf{xx \%}$$

$$\frac{32.205}{570.025} \times 100 = \mathbf{5,65 \%}$$

Interpretación: Del total de juicios activos del universo, los juicios desistidos por haberse cobrado representan un 5,65 %.

Respecto al total de juicios iniciados en el 2007.

$$\frac{\text{Q caducidades}^{48} \text{ respecto de los juicios iniciados en el 2007}}{\text{Q juicios iniciados en 2007}} \times 100 = \mathbf{xx \%}$$

$$\frac{8}{4.740} \times 100 = \mathbf{0,17 \%}$$

Interpretación: Del total de juicios iniciados en el 2007, la cantidad de caducidades declaradas representa un 0,17 %.

⁴⁸ Informadas por la Dirección de Control de Mandatarios en respuesta a la Nota A.G.C.B.A. N° 2016

Q juicios con riesgo de que se decreten caducidades⁴⁹ respecto de los juicios iniciados en el 2007
 _____ X 100 = **xx %**
 Q juicios iniciados en 2007

$$\frac{298}{4.740} \times 100 = \mathbf{6,29 \%}$$

Interpretación: Del total de juicios iniciados en el 2007, la cantidad de juicios con riesgo de decreto de caducidad de instancia representa un 6,29 %.

Q de ejecuciones de sentencias⁵⁰ respecto de los juicios iniciados en el 2007, pero que recién comienzan en el 2008
 _____ X 100 = **xx %**
 Q juicios iniciados en 2007

$$\frac{125}{4.740} \times 100 = \mathbf{2,64 \%}$$

Interpretación: Del total de juicios iniciados en el 2007, la cantidad de ejecuciones de sentencias que comienzan en el 2008 representa un 2,64 %; dejando aclarado, al respecto, que en el 2007 no se produjo ninguna.

Q de juicios desistido por haber sido cobrados, respecto de los juicios iniciados en el 2007
 _____ X 100 = **xx %**
 Q juicios iniciados en 2007

$$\frac{15}{4.740} \times 100 = \mathbf{0,32 \%}$$

Interpretación: Del total de juicios iniciados en el 2007, la cantidad de desistidos por haber sido cobrados representa un 0,31 %.

⁴⁹ Informadas por la Dirección de Control de Mandatarios en respuesta a la Nota A.G.C.B.A. N° 2016

⁵⁰ Informadas por la Dirección de Control de Mandatarios en respuesta a la Nota A.G.C.B.A. N° 2016

ANEXO VIII

MANDATOS RENUNCIADOS, REVOCADOS Y VIGENTES AL 31/12/2007.

Mandatos renunciados al 31/12/2007			
Mandatario	Sec.	Fecha de alta – Norma	Fecha de Renuncia
Ferrari, Norberto Alfredo	51	7/11/1997 - Decreto N° 1574/GCBA/1997	17/10/2007
Perez, Jorge Carlos	110	1/11/1999 - Decreto N° 2105/GCBA/1999	22/1/2007
Ravenna, Horacio	62		8/2/2008

Mandatos revocados al 31/12/2007			
Mandatario	Sec.	Fecha de alta Norma	Fecha de Revocación Norma
Green, Enrique Abel	8	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
Malandra Paglietini, Liliana Cristina	10	2/4/2004 Dec. N° 509/GCBA/2004	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
Castrillo, Carlos Alberto	11	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	24/08/2007 Dec. N° 1196/GCBA/07
Manteola, Juan Carlos	19	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	24/08/2007 Dec. N° 1196/GCBA/07
Crottogini, Ernesto José	22	14/8/2003 Dec. N° 1290/GCBA/2003	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
Durante, Pablo Daniel	28	23/2/2004 Dec. N° 221/GCBA/2004	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
García, Beatriz Cecilia	43	28/10/2004 Dec. N° 1952/GCBA/2004	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
Heffes, Mario	46	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	24/08/2007 Dec. N° 1196/GCBA/07
Nardelli, Sergio	47	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Martiniano, Fernando Hugo	48	14/9/2001 Dec. N° 1377/GCBA/2001	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
Bataglia Miglioranza, Silvia	49	27/3/2001 Dec. N° 368/GCBA/2001	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Martinez Ponce, Arturo	56	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Ferrari, Alejandro Raúl	59	14/9/2001 Dec. N° 1377/GCBA/2001	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Amuchastegui, Federico María	68	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Petronio, Susana	74	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07

Mandatos revocados al 31/12/2007			
Mandatario	Sec.	Fecha de alta Norma	Fecha de Revocación Norma
Ghitoní, Elsa	75	14/9/2001 Dec. N° 1377/GCBA/2001	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Fonseca, Horacio Demetrio	76	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Badaracco, Edgardo Omar	78	14/9/2001 Dec. N° 1377/GCBA/2001	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
Zerba, Néstor Adalberto	86	23/2/2004 Dec. N° 221/GCBA/2004	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Arano, Luis María	90	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	24/08/2007 Dec. N° 1196/GCBA/07
Arcieri Susana Angélica	100	30/10/2002 Dec. N° 1446/GCBA/2002	03/12/2007 Dec. N° 1813/GCBA/07
Elenitza, Demetrio Jorge	103	16/3/1997 Dec. N° 631/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Buscaglia de Paz, María Lucila	111	16/3/1997 Dec. N° 631/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07
Marconi, Marcos Artemio	108	16/3/1997 Dec. N° 631/GCBA/1997	19/7/2007 Dec. N° 1004/GCBA/07

Mandatos vigentes al 31/12/2007 ⁵¹			
N°	Mandatario	Fecha de alta Norma	Cantidad de juicios
1	Castrogiovanni, Ricardo	14/8/2003 Dec. N° 1290/GCBA/2003	2750
2	Bengolea, Juan Carlos	1/11/1999 Dec. N° 2104/GCBA/1999	5597
3	Arias, Tomasa	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	12046
4	Pío, Miguel Ángel	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	6947
5	Di Nuzzo Olga Irene	9/8/2006 Dec. N° 965/GCBA/2006	805
6	Claret, Miguel Alfredo	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	7387
7	Vázquez, Norberto Luis	7/11/1997 Dec. N° 1574/GCBA/1997	6781
8	VACANTE		
9	Diez, Carlos Alberto	1/11/1999 Dec. N° 2104/GCBA/1999	13882
10	VACANTE		
11	VACANTE		

⁵¹ Conforme lo informado por la D.G.A.T. y R.F.

Mandatos vigentes al 31/12/2007 ⁵¹			
Nº	Mandatario	Fecha de alta Norma	Cantidad de juicios
12	Villagra Bello, Alicia Nélica	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	10385
13	Damonte, Ricardo	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	16724
14	Exeni Royo, Omar Alejandro	1/11/1999 Dec. Nº 2104/GCBA/1999	5276
15	Giordano, Guillermo Abel	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7418
16	Cabiche María	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	5023
17	Cuccaro Claudia Alejandra	9/8/2006 Dec. Nº 965/GCBA/2006	1851
18	Tustanoski, Noemí	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	6883
19	VACANTE		
20	Kelemen Masseroni, Juan José	9/8/2006 Dec. Nº 965/GCBA/2006	2292
21	García Brandi, María Patricia	14/8/2003 Dec. Nº 1290/GCBA/2003	2513
22	VACANTE		
23	Ramirez Pithod, Alicia	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7426
24	Borda, Patricio Martín Adrián	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	12685
25	Inzaghi, Leopoldo César	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	15268
26	Iriarte Udaondo, Federico Emilio	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7542
27	Bagnat, Juan Carlos	14/8/2003 Dec. Nº 1290/GCBA/2003	5641
28	VACANTE		
29	García Villador Ruben Manuel	9/8/2006 Dec. Nº 965/GCBA/2006	5234
30	Morelli, Francisco Mario	14/9/2001 Dec. Nº 1377/GCBA/2001	4502
31	Dacca Alfredo Daniel	9/8/2006 Dec. Nº 965/GCBA/2006	3759
32	Dublanc, Ana María	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	11452
33	Janín Gabriela	08/1/7 Dec. Nº 25/GCBA/2007	4655

Mandatos vigentes al 31/12/2007 ⁵¹			
Nº	Mandatario	Fecha de alta Norma	Cantidad de juicios
34	Padilla, Uladislao	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7927
35	López, María Elena	27/03/2001 Dec. Nº 368/GCBA/2001	7086
36	Gallo, Eduardo Héctor	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	9057
37	Silva, Carlos Daniel	14/8/2003 Dec. Nº 1290/GCBA/2003	2524
38	Pérez Taboada, Manuel Antonio	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7600
39	Dolberg, Dolores	08/1/2007 Dec. Nº 25/GCBA/2007	5233
40	Martín, Raúl Enrique	1/11/1999 Dec. Nº 2104/GCBA/1999	5355
41	Eis, Susana Gabriela	14/8/2003 Dec. Nº 1290/GCBA/2003	2694
42	Perazza, Ruth María	14/8/2003 Dec. Nº 1290/GCBA/2003	2648
43	VACANTE		
44	Fescina, Andrés Pedro	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7486
45	Vitale, Julio César	08/1/7 Dec. Nº 25/GCBA/2007	1130
46	VACANTE		
47	VACANTE		
48	VACANTE		
49	VACANTE		
50	Costa, Edgardo Mario	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	8023
51	VACANTE		
52	Otero, Lidia	1/11/1999 Dec. Nº 2104/GCBA/1999	5296
53	Resnizky, Marcos Sergio	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	6782
54	Matera Emilio Cristian	22/7/2005 Dec. Nº 1116/GCBA/2005	1412
55	Voutto de Bianchi, Beatriz	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	10956
56	VACANTE		
57	Tapia, Carlos Daniel	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	11247

Mandatos vigentes al 31/12/2007 ⁵¹			
Nº	Mandatario	Fecha de alta Norma	Cantidad de juicios
58	Spada, Susana	1/11/1999 Dec. Nº 2104/GCBA/1999	12138
59	VACANTE		
60	Aruj, Judith Flora	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	2657
61	Ramallo, Alberto Gustavo	1/11/1999 Dec. Nº 2104/GCBA/1999	10690
62	Ravenna, Horacio Ricardo	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7313
63	Dates, Luis Enrique	1/11/1999 Dec. Nº 2104/GCBA/1999	5479
64	Seco, María Alejandra	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	9705
65	Goldsztern de Rempel, Noemí Estela	14/9/2001 Dec. Nº 1377/GCBA/2001	6530
66	Marí Hernández, Álvaro Rodrigo	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	3767
67	Layún, Marcela Edith	26/9/2006 Dec. 1420/GCBA/2006	4553
68	VACANTE		
69	Tajman, Diego Javier	26/9/2006 Dec. 1420/GCBA/2006	6870
70	Leyes, Lázaro Miguel	22/7/2005 Dec. Nº 1116/GCBA/2005	4010
71	Ravagnan, Luis	08/1/2007 Dec. Nº 25/GCBA/2007	1334
72	Krautner, Susana Nélica	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	3010
73	Revol Lozada, Germán	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	8885
74	VACANTE		
75	VACANTE		
76	VACANTE		
77	Ramírez Cabrera de Villella, Norma Gladys	28/10/2004 Dec. Nº 1952/GCBA/2004	1831
78	VACANTE		
79	Aspres, Silvina	14/8/2003 Dec. Nº 1290/GCBA/2003	4363
80	De Ferraris María Alejandra	22/7/2005 Dec. Nº 1116/GCBA/2005	3077

Mandatos vigentes al 31/12/2007 ⁵¹			
Nº	Mandatario	Fecha de alta Norma	Cantidad de juicios
81	Trento, María Lidia	14/9/2001 Dec. Nº 1377/GCBA/2001	8258
82	Arata de Copello, Ileana Raquel	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	2970
83	Estévez, Delia Beatriz	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	9239
84	Pagliano, Patricia Rita	28/10/2004 Dec. Nº 1952/GCBA/2004	3332
85	Movsichoff, Bernardo Andrés	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	14055
86	Razetti Martín Bartolomé	21/11/2007 Dec. Nº 1639/GCBA/2007	4321
87	VACANTE		
88	Illia, Leandro Hipólito	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7311
89	Díaz Vega, Francisco José	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	9454
90	VACANTE		
91	Cassiau, Fernando María	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	8069
92	Pérsico, Graciela Laura	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7214
93	Candioti, Raúl Horacio	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7944
94	Sánchez Patricia Claudia	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	2550
95	Valeria Cecilia Laura	Decreto Nº 12/GCBA/2003 Exp. Nº 71065/2002	11450
96	Álvarez Natale, Isabel Mercedes	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	7287
97	Romero Alejandro	23/02/2004 Dec. Nº 221/GCBA/2004	1923
98	Bustos Daniel Gustavo	27/12/02 Dec. Nº 1758/GCBA/2002	3926
99	Cerdeiro, Ariel Marcos	27/12/02 Dec. Nº 1758/GCBA/2002	10340
100	VACANTE		
101	VACANTE		
102	Estévez, Delia Beatriz	7/11/1997 Dec. Nº 1574/GCBA/1997	9239

Mandatos vigentes al 31/12/2007 ⁵¹			
Nº	Mandatario	Fecha de alta Norma	Cantidad de juicios
103	VACANTE		
104	VACANTE		
105	VACANTE		
106	VACANTE		
107	VACANTE		
108	VACANTE		
109	Carbia, Susana Pilar	16/03/1997 Dec. Nº 631/GCBA/1997	1906
110	VACANTE		
111	VACANTE		
112	Vázquez, Alicia Isabel	16/03/1997 Dec. Nº 631/GCBA/1997	2288

ANEXO IX

RESUMEN DE INFORMES PARCIALES EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN CONTROL MANDATARIOS DURANTE 2007

Mandatario	Rendición sobre cantidad de juicios	Transferidos a otros mandatarios	Sentencia ejecutada	Sentencia no ejecutada	Activos sin sentencia sin mov.	Total caducidades	Prescripta	CANCELACIÓN de deuda	Condiciones de reinicio	Reiniciados	Condonación	Planes homologados	Para auditar por falta de datos	Multas sin consignar
Ferrari A.	7562	3580	216	861	2147	769	121	7	62	3	14	49		
Zerba	1052	890		179	710	132	22	9	56		9	27	9	
Masante	5299				77	170								124
Arano	7087		384	3186	262	23	5	7		2			9	134
Patronio	7004	4879	271	914	3275	301		2	1	65	5			188
Manteola	7717	4046	155	2310	388	155	142	3	2	4			4	172
Ghittoni	5174	4548	239	694	1626	75	63		2	1	1		5	74
Fonseca	7837	6166	684	1978	2220	365	265	3			20	142	77	
Buscaglia	2313	1917	1	56	1759	339	326	12	1					
Martinez Ponce	7638	5774	140	1473	2640	304	223	6	2			112	73	235
Amuchastegui	6986	5605	72	1822	1357	504						181	504	195
Nardelli	7562	5605	206	1793	1940	102						426	9	134
Bataglia Miglioranza	7844	5638	813	1822	995	89	87		1				1	113
Manrique	6009	5659												186
Fiocca	6829	5804												170
Genovesi	7352	5953				57					570			
García	4183		707	520	409	637						14		
Crotogini	3430	2775	8	1433	333	146	76		3	7	10		3	31
Ferrari N.	7210	5012	158	1789	639	54	46		2		3		3	
Acieri	7096	5149	1291	827	1650	1175				153	25			132
Revienna	7313	4732	0	2492	217	222								74
Pagliettini	2927	2557	480	352	1227	23					1			
Durante	1915	1727	61	45	1012	99					3			
Carlos Castrillo	7744	4500	415	3046	566	54	82	6	2				1	185
Marcos Marconi		1972	11	170	1689	360	307	45				37		
Mario Hefes	15210	10302	1933	3324	2784	611	470	43	36		54		8	272
Fandiño Blanco	3661	3575												151
Martiniario	5653	4572	318	508	2313	292				2	15			75
Badaraco	5934	4325	339	480	2022	585				17	17			17
Green	7767	4456	430	1533	1175	421				83	15			
Eleniza	2153	1221	583	45	325	99					3			

ANEXO X

ÓRDENES DE DEPÓSITO POR COSTAS DE JUCIOS, REMITIDAS A LA TESORERÍA GENERAL DEL G.C.B.A.

Nº	Autos	Expte.	Monto
1	G.C.B.A. c/ Moroni Fernando s/ Ejecución Fiscal	663900/0	151,50
2	G.C.B.A. c/ García Eduardo Alberto s/ Ejecución Fiscal		151,50
3	G.C.B.A. c/ Halsey SAC s/ Ejecución Fiscal	117107	4.000,00
4	G.C.B.A. c/ Rucafalen SA en comandita s/ Ejecución Fiscal	410092/0	150,00
5	G.C.B.A. c/ Ojea Hernan D. s/ Ejecución Fiscal	594016/0	150,00
6	G.C.B.A. c/ Dacorp SRL s/ Ejecución Fiscal	168746/0	797,90
7	G.C.B.A. c/ Susana Magdalena Pucheta y Otro s/ Ejecución Fiscal	649287	200,00
8	G.C.B.A. c/ Asociación Ort Argentina y Otro s/ Ejecución Fiscal	136493/0	3.470,30
9	G.C.B.A. c/ Anfuso Susana s/ Ejecución Fiscal de plan de facilidades	502747	150,00
10	G.C.B.A. c/ Derkrikorian Sergio Daniel s/ Ejecución Fiscal	642121/0	154,53
11	G.C.B.A. c/ Rubel Jacobo s/ Ejecución Fiscal	192903	151,50
12	G.C.B.A. c/ Pane Jorge Miguel s/ Ejecución Fiscal	90656/0	400,00
13	G.C.B.A. c/ Audio s/ Ejecución Fiscal	164426	6.515,00
14	G.C.B.A. c/ Estrugo Rubén y Estrugo Carlos S.H. s/ Ejecución Fiscal	529531	151,50
15	G.C.B.A. c/ Barranha María Alicia s/ Ejecución Fiscal	638510/0	151,50
16	G.C.B.A. c/ Fontana Humberto s/ Ejecución Fiscal	555530	181,80
17	G.C.B.A. c/ Servicio Penitenciario Federal s/ Ejecución Fiscal	537648/0	209,07
18	G.C.B.A. c/ Corpel S.R.L. s/ Ejecución Fiscal	30924/0	2.424,00
19	G.C.B.A. c/ Candiottto Silvana s/ Ejecución Fiscal	545279	195,20
20	G.C.B.A. c/ Daycasa Dragas y Construcciones Argentinas S.A. s/ Ejecución Fiscal	624625/0	210,00
21	G.C.B.A. c/ Muhafra José s/ Ejecución Fiscal	532600	151,50
22	G.C.B.A. c/ Suarez Evelina Luisa s/ Ejecución Fiscal	203238	203,00
23	G.C.B.A. c/ Federico Orlando s/ Ejecución Fiscal	576879	150,00
24	G.C.B.A. c/ Vázquez María Elena s/ Ejecución Fiscal	593698	152,00
25	G.C.B.A. c/ Bogudloff Graciela s/ Ejecución Fiscal	623536/0	200,00
26	G.C.B.A. c/ Ojea Hernan s/ Ejecución Fiscal	594016/0	50,00
27	G.C.B.A. c/ Grasso Jorge Romeo s/ Ejecución Fiscal	591099	400,00
28	G.C.B.A. c/ Orlando, Nestor Oscar s/ Ejecución Fiscal	50958	107,90
29	G.C.B.A. c/ Expreso Cofa S.R.L s/ Ejecución Fiscal	333/0	500,00
30	G.C.B.A. c/ Banco Hipotecario Nacional s/ Ejecución Fiscal	303958	12.600,00

Nº	Autos	Expte.	Monto
31	G.C.B.A. c/ Degenaro Omar Miguel s/Ejecución Fiscal	582755	151,50
32	G.C.B.A. c/ O.S.P.E.CON y/o Quien resulte Prop. s/Ejecución Fiscal	573146	13.740,00
33	G.C.B.A. c/ Navarrete Alejandra P. s/ Ejecución Fiscal	738007	158,51
34	G.C.B.A. c/ Duragoma Daniel Rubi s/ Ejecución Fiscal	583892	200,00
35	G.C.B.A. c/ Baisur Motor S.A s/Ejecución Fiscal	154840	16.000,00
36	G.C.B.A. c/ Asociación de Beneficencia Británica y Norteamericana s/ Ejecución Fiscal	590980	1.295,00
37	G.C.B.A. c/ Aides Abraham s/Ejecución Fiscal	591038	676,00
38	G.C.B.A. c/ Financiera Buenos Aires S.A s/Ejecución Fiscal	500420	307,34
39	G.C.B.A. c/ Rougue Internacional S.R.L s/Ejecución Fiscal	4414	151,50
40	G.C.B.A. c/ Asociación Civil Club Atlético Vélez Sarsfield s/ Ejecución Fiscal	408615	12.600,00
41	G.C.B.A. c/ Ombú Automotores S.A.C s/Ejecución Fiscal	153414	25.714,98
42	G.C.B.A. c/ Asociación Cultural Armenia s/Ejecución Fiscal	646816	12.600,00
43	G.C.B.A. c/ Financiera Buenos Aires S.A s/Ejecución Fiscal	402336	180,00
44	CCBA c/ Meilan, Carlos S.A s/Ejecución Fiscal	30794	33,00
45	G.C.B.A. c/ Menéndez López, Luis s/Ejecución Fiscal	226290	151,50
46	G.C.B.A. c/ Bunge Naon Hugo Eduardo Guerrico s/Ejecución Fiscal	596040	892,00
47	G.C.B.A. c/ Modesto y Sebastián Silva s/Ejecución Fiscal	534758	550,00
48	G.C.B.A. c/ Perez Víctor s/Ejecución Fiscal	199209/0	151,50
49	G.C.B.A. c/ Hallak Nader s/ Ejecución Fiscal	629934	300,00
50	G.C.B.A. c/ Storni Juan Manuel y Larguia Maria Isabel s/ Ejecución Fiscal	596039/0	329,40
51	G.C.B.A. c/ Asociación de Técnicos de Vuelo de Líneas Aéreas s/Ejecución Fiscal	593858	400,00
52	G.C.B.A. c/ Augeri, Silva Dora s/Ejecución Fiscal	592693	220,00
53	G.C.B.A. c/ Consorcio de Propietarios Cabildo 1239 7 s/ Ejecución Fiscal	685882	430,00
54	G.C.B.A. c/ Comunidad Unión Israelita Reli s/ Ejecución Fiscal	607397	366,00
55	G.C.B.A. c/ Román S.A s/ Ejecución Fiscal	121667	41.000,00
Total			163.077,93

ANEXO XI

DIFERENCIAS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO.

Diferencias encontradas entre la información que surge del SISEJ-Man enviada en respuesta a la Nota A.G.C.B.A. 2017/08 y el listado enviado en respuesta a la nota 2426/08, ambos datos proporcionados por la misma Dirección de control auditada.

Nombre Mandatario	Numero de expediente	Juzgado	Secretaria	Titular	Descripción estado procesal Universo de Causas	Fecha último estado procesal Universo	Fecha último estado procesal Listado Nota 2426/AGCBA08	Descripción estado procesal Listado Nota 2426/AGCBA08
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845313	2	3	OLIVETO JOSE RICARDO	PRESENTA CEDULA INTIMACION PAGO	28/02/2008	30/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
DAVONTE, Ricardo	EJF-845830	1	2	5 A SEC ARGENTINA S.A.	SENTENCIA 1 INSTANCIA FAVORABLE	05/09/2007	10/07/2007	Denuncia Plan De Facilidades
TAPIA, Carlos Daniel	EJF-845997	12	24	NATIONAL ANALOGIC GROUP, ARGENTINA S	Denuncia Plan De Facilidades	05/12/2007	05/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845427	3	5	O.S.J.P.V.F.R.A.	Denuncia Plan De Facilidades	12/12/2007	12/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845459	3	5	GARCIA DE GREGO MARIA DEL CARMEN	Denuncia Plan De Facilidades	12/12/2007	12/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LEYES, Lázaro Miguel	EJF-847132	12	24	CENTRAL QUIMICA ARGENTINA S.A.	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	05/11/2007	05/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
MARI HERNANDEZ, Alvaro Rodriguez	EJF-845963	12	24	CASARO SRL	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	18/09/2007	18/09/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845530	3	5	ROMAN ARCE SARA ESTER	SENTENCIA 1 INSTANCIA FAVORABLE	08/05/2008	30/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845599	8	16	KAUFMAN SRL	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	13/02/2008	14/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845575	8	16	RAISSA SA	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	17/12/2007	14/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
ILLIA, Leandro Hipólito	EJF-847199	10	20	COLMEGA S.A.C.Y.F.	Denuncia Plan De Facilidades	17/12/2007	12/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845531	3	5	AGUIAR MARIA MAGDALENA	Denuncia Plan De Facilidades	12/12/2007	12/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
FESCHINA, Andrés Joaquín Pedro	EJF-847380	10	19	INELCOM ARGENTINA S.A.	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	14/05/2008	05/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845536	3	5	PROPIETARIO LA PAMPA 2772 PISO 8 DTO 15	PRESENTA CEDULA INTIMACION PAGO	27/02/2008	08/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845506	3	5	PEREZ DE LOPEZ SILVIA ROSA	Denuncia Plan De Facilidades	16/05/2008	08/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845552	3	5	PERALTA MARCEL BEATRIZ	Denuncia Plan De Facilidades	16/05/2008	08/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
CUCCARO, Claudia Alejandra	EJF-845713	7	13	HOUSE HOTELERIA SA	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	17/08/2007	17/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
VILLAGRA BELLO, Alicia Nélida	EJF-847112	12	24	GRUPO ROMA S.A.	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	02/11/2007	02/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
QUOTTO DE BINCHI, Beatriz Rosa	EJF-847077	6	12	ZILBERBERG ERNESTO	SENTENCIA 1 INSTANCIA FAVORABLE	31/10/2007	29/10/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845533	3	5	DIMERSO SA	Denuncia Plan De Facilidades	27/02/2008	22/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845528	3	5	IVANEC ROSABLANCA ELISABET	PRESENTA CEDULA INTIMACION PAGO	27/02/2008	22/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845499	3	5	SPLINZER KARINA	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	22/08/2007	22/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LEYES, Lázaro Miguel	EJF-847694	8	16	TOURY S.A	Denuncia Plan De Facilidades	19/12/2007	19/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
FESCHINA, Andrés Joaquín Pedro	EJF-847388	10	19	ROCCO MARCELO OSCAR	Denuncia Plan De Facilidades	11/12/2007	28/10/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845458	3	5	MASHANI PEDRO	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	20/12/2007	20/12/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
Brotsky, Sergio Ruben	EJF-847135	9	17	MEISELES SAMUEL M	Denuncia Plan De Facilidades	29/02/2008	13/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845486	3	5	CHRECAUT LUIS LEONIDAS	Denuncia Plan De Facilidades	27/02/2008	07/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845428	3	5	RAVERTOWN SA	Denuncia Plan De Facilidades	27/02/2008	07/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845465	3	5	TORLASCO CARLOS	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	24/04/2008	07/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LEYES, Lázaro Miguel	EJF-845694	11	22	SR. KROFO SA	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	23/09/2007	23/09/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
RAMIREZ CARRERA DE VILLELA, Nori	EJF-845760	11	22	LIMPAV SRL	Denuncia Plan De Facilidades	01/02/2008	17/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
RAMIREZ CARRERA DE VILLELA, Nori	EJF-845759	11	22	LIMPAV SRL	Denuncia Plan De Facilidades	01/02/2008	17/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
CASTROGIOVANI, Ricardo	EJF-847214	10	19	METALURGICA F.H.D S.A.	Denuncia Plan De Facilidades	03/06/2008	04/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845595	8	16	WERCOM SRL	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	04/03/2008	28/09/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845392	3	5	GASMA SA	Denuncia Plan De Facilidades	03/11/2007	03/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades

Nombre Mandatario	Número de expediente	Juzgado	Secretaria	Titular	Descripción estado procesal Universo de Causas	Fecha último estado procesal Universo	Fecha último estado procesal Listado Nota 2426/AGCBA/08	Descripción estado procesal Listado Nota 2426/AGCBA/08
TAPIA, Carlos Daniel	EJF-847137	12	24	ALTERNATIVAS COMERCIALES S.A.	Denuncia Plan De Facilidades	12/11/2007	12/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
TAPIA, Carlos Daniel	EJF-847138	12	24	DIMELO S.A.	Denuncia Plan De Facilidades	05/12/2007	25/10/2007	Denuncia Plan De Facilidades
SANCHEZ, Patricia Claudia	EJF-845833	8	15	FARMACIA RIVADAVIA 5892 SOC. EN COMANDO	INTIMADO DE PAGO	27/03/2008	13/08/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
CUCCARO, Claudia Alejandra	EJF-845981	8	15	DIAPRO S.A.	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	24/04/2008	14/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
JAVINI, Gabriela Sara	EJF-847521	11	21	FONDA AGUILERA CARMEN	Denuncia Plan De Facilidades	04/12/2007	04/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LEVES, Lázaro Miguel	EJF-847565	12	24	SR ALGAM SA	Denuncia Plan De Facilidades	12/11/2007	12/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
MOVSICHOFF, Bernardo Andrés	EJF-847053	4	7	ALINEX S.A.	Denuncia Plan De Facilidades	21/12/2007	21/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
DINUZZO, Olga Irene	EJF-847348	10	20	SINAX S.A.	INTIMADO DE PAGO	30/11/2007	06/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845519	3	5	PROPIETARIO MALABIA 2458 PISO 19 DTO 38	Denuncia Plan De Facilidades	16/11/2007	16/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845408	3	5	PAYABIAN ROBERTO	Denuncia Plan De Facilidades	16/11/2007	16/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845457	3	5	PULIDO ANDRES	Denuncia Plan De Facilidades	16/11/2007	16/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
BAGNAT, Juan Carlos	EJF-845681	4	7	BIOMED BROKERS S.R.L.	PRESENTA CEDULA INTIMACION PAGO	28/04/2008	23/01/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
BUSTOS, Gustavo Daniel	EJF-845696	4	7	HITACHI DATA SYSTEMS SA	Denuncia Plan De Facilidades	22/02/2008	04/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
OTERO, Lidia Nélida	EJF-847470	6	12	EMPRESA DE TRANSPORTE SIERRAS DE CO	SENTENCIA 1 INSTANCIA FAVORABLE	21/02/2008	12/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
OTERO, Lidia Nélida	EJF-847471	6	12	MURILLO 686 S.A.	Denuncia Plan De Facilidades	08/02/2008	06/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
VITALLE, Julio César	EJF-845829	7	13	ALTIERI E HIJOS SA	Denuncia Plan De Facilidades	22/11/2007	22/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
BAGNAT, Juan Carlos	EJF-847474	1	1	TALLERES GRAFICOS MORALES E HIJOS SAC	Denuncia Plan De Facilidades	29/05/2008	22/11/2002	Denuncia Plan De Facilidades
DIEZ, Carlos Alberto	EJF-847205	12	24	SULFUR SA	Denuncia Plan De Facilidades	20/11/2007	20/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
DIEZ, Carlos Alberto	EJF-847318	10	19	BERKES LADISLAO	Denuncia Plan De Facilidades	20/11/2007	20/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
PEREZ TABOADA, Manuel Antonio	EJF-847197	12	24	FARMACIA CABILDO 3673 SOCIEDAD EN COM	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	22/11/2007	22/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
TRENTO, Lidia María	EJF-847134	12	24	VADEMECUM S.A.	Denuncia Plan De Facilidades	04/12/2007	04/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845432	3	5	MARTIN JULIO NESTOR	Denuncia Plan De Facilidades	20/11/2007	20/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845443	3	5	PROPIETARIO ARENALES 3359 PISO 27 DTO	Denuncia Plan De Facilidades	20/11/2007	20/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
CUCCARO, Claudia Alejandra	EJF-847170	12	24	KOLACZYK FELIPE MARCOS Y KOLACZYK GAB	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	22/11/2007	22/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
BAGNAT, Juan Carlos	EJF-845875	11	22	MEGA LIGHT S.A.	PRESENTA CEDULA INTIMACION PAGO	30/04/2008	22/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845290	2	3	SINATRA DAVID ANDRES	INTIMADO DE PAGO	12/05/2008	20/09/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
DOLBERG, Dolores Fabiana	EJF-846913	10	20	ARTESANOS HUNGAROS SRL	Denuncia Plan De Facilidades	13/12/2007	13/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845345	2	3	GYM COMPUTERS SRL	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	15/11/2007	15/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845291	2	3	RICCI ROSA	INTIMADO DE PAGO	19/05/2008	22/10/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845308	2	3	PEYROU JORGE PEDRO	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	13/11/2007	13/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845311	2	3	ATIAS SERGIO DARIO	PRESENTA CEDULA INTIMACION PAGO	30/05/2008	20/09/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845335	2	3	LEUNDA GABRIEL OSCAR	TER PROVEIDO	08/05/2008	15/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845339	2	3	SYSTEMS CONSULTING SRL	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	15/11/2007	15/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845373	2	3	CASTILLO AGUILAR ERICA	Denuncia Plan De Facilidades	30/11/2007	30/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
ROMERO, Alejandro Claudio	EJF-845702	7	13	COMPAÑIA INDUSTRIAL FRUTHORTICOLA S	Denuncia Plan De Facilidades	26/11/2007	23/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
ROMERO, Alejandro Claudio	EJF-845702	7	13	COMPAÑIA INDUSTRIAL FRUTHORTICOLA S	Denuncia Plan De Facilidades	26/11/2007	23/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
DE FERRARIS, María Alejandra	EJF-845799	12	23	WALDBOTT & ASOCIADOS S.A.	Denuncia Plan De Facilidades	22/11/2007	22/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
DE FERRARIS, María Alejandra	EJF-845800	12	23	TRIANGULAR SA	Denuncia Plan De Facilidades	22/11/2007	22/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
MATTERA, Emilio Federico Cristian	EJF-847211	7	14	ARTE Y COMUNICACION SA	Denuncia Plan De Facilidades	21/02/2008	22/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
Higa, Yoji	EJF-847059	4	7	MULTITEK SRL	Denuncia Plan De Facilidades	16/11/2007	16/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
Cieza, Ariel Alberto	EJF-846999	12	24	ARROW SERVICIOS SRL	Denuncia Plan De Facilidades	21/12/2007	21/12/2007	Denuncia Plan De Facilidades
Mourillo, Miguel Angel	EJF-847576	8	16	MULTIMARCA SA	Denuncia Plan De Facilidades	08/05/2008	22/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
ASPRES, Shina	EJF-845872	7	14	VEZZOSI MARIO CESAR	Denuncia Plan De Facilidades	29/11/2007	29/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
BAGNAT, Juan Carlos	EJF-845809	7	13	TEGRE S.R.L.	Denuncia Plan De Facilidades	01/02/2008	29/11/2007	Denuncia Plan De Facilidades
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845325	2	3	MANJAK HECTOR HORACIO	Denuncia Plan De Facilidades	29/02/2008	13/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845323	2	3	ALZUGARAY MARIA CRISTINA	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES	16/11/2007	16/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES
LAYUN, Marcela Edith	EJF-845330	2	3	ELQUE DIEGO JUAN	Denuncia Plan De Facilidades	29/02/2008	30/11/2007	HOMOLOGACION PLAN DE FACILIDADES